
[ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN PIROTÉCNICO]

09 jul. 14

AUTOR:

NATIVIDAD CANDELA ANDREU

TUTOR ACADÉMICO:

MARCEL·LÍ ROSALENY i ROMERO

[Departamento Construcciones Arquitectónicas]



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



ESCOLA TÈCNICA SUPERIOR
ENGINYERIA
D'EDIFICACIÓ

ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN PIROTÉCNICO

Legislación aplicable

Real Decreto 563/2010 de 7 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, así como en su instrucción técnica complementaria número 8, BOE nº113 del 8 de mayo de 2010 del Ministerio de la Presidencia y modificado por el RD 1335/2012, del 21 de septiembre en BOE nº 235 del 29/09/2012,(1) ha establecido el nuevo marco normativo sobre los espectáculos con artificios pirotécnicos realizado por expertos al que la norma reglamentaria le dedica la Instrucción Técnica complementaria nº 8 (2) Instrucción Técnica Complementaria nº17. (3) que entró en vigor del 9 de mayo del 2013.



Zona de disparos, debidamente diáfana y señalizada.

2014

Proyecto final de grado de edificación
Natividad Candela Andreu

Tutor del proyecto final de grado de edificación
Marcel.li Rosaleny

RESUMEN

RESUMEN ESPAÑOL.

El espectáculo consiste en el disparo o lanzamiento sucesivo de una serie de artificios pirotécnicos, de suelo y aéreos, y cuya características más significativas serán aportadas por la Empresa Pirotécnica.

En los Planes se reflejará:

EL día y la hora del acto y del montaje preparatorio.

Los dispositivos previstos para el lanzamiento de los artificios pirotécnicos, deberán quedar fijados, de tal forma que se imposibilite su movimiento por efecto del disparo, manteniendo en todo momento la dirección opuesta a la situación del público.

El inicio del lanzamiento de los artificios, así como la interrupción del mismo cuando sea necesario, será ordenado por el Director del PAE al Responsable de la Empresa Pirotécnica.

Finalizado el espectáculo, los trabajadores de la Empresa Pirotécnica verificarán que no haya quedado ningún artificio sin disparar, inutilizando en caso afirmativo, así como procederán a la recogida de los restos de material pirotécnico susceptible de arder o explotar existente en la zona de seguridad.

El personal designado a la seguridad de la zona pirotécnica delimitará con vallas de forma que permitan el acceso de los medios de socorro y asistencia en caso de accidente, estando estos cuerpos de seguridad presentes en los actos.

RESUMEN INGLES.

The firework show consists of an extensive array of aerial pyrotechnic display. The main technical characteristics and features will be provided by the pyrotechnics Company.

The assembly and installation of the fireworks will take place at a certain time and day.

The mechanisms that support the diverse firework devices will be securely fixed on the floor, preventing their movement when they are ignited, and maintaining at all times the opposite direction from the spectators. Thus, ensuring the fireworks display is carried out safely.

The firework display starting, and any interruptions if necessary, will be responsibility of the PAE Director. His or her instructions will be passed along accordingly to the pyrotechnics company's manager.

Once the show has come to an end, the pyrotechnics company's employees will verify that all explosives and fireworks have been properly exploded/fired up. They will also clean-up the rest of delicate material and residues that may explode or be fired up within the security area.

Designated security staff/personnel will use a fence system to limit security areas, allowing access to the emergency and medical assistance team, in case of accident. The emergency and medical assistance teams will be present during the firework display.

AGRADECIMIENTO

AGRADECIMIENTO

Por la ayuda prestada, la amabilidad y la paciencia durante la realización de este proyecto, en las continuas tutorías realizadas, quiero agradecer sinceramente a todas aquellas personas que de una forma u otra aportaron algo realmente importante, en la ejecución y finalización del proyecto. Entre todos ellos cabe destacar la presencia de mi tutor del proyecto Marcel·lí Rosaleny.

A mi familia, marido, hijos y amigos, que han estado siempre a mi lado, y que en los momentos difíciles han sabido darme ánimo y apoyo.

ACRÓNIMOS UTILIZADOS

ACRÓNIMOS UTILIZADOS

BOE: Boletín Oficial del Estado.

RD: Real Decreto.

ITC: Instrucción Técnica Complementaria.

ITC8: Instrucción Técnica Complementaria, para la catalogación de los artificios pirotécnicos.

ITC19: Instrucción Técnica Complementaria, para la venta de artificios pirotécnicos de la clase I, II y III.

RF: Resistencia al fuego.

PA: Plan de Autoprotección.

CICUV: Centro de Información y Coordinación de Urgencias en la Comunidad Autónoma Valenciana.

SAMU: Servicio de Atención Médica de Urgencias.

TNA: Transporte No Asistido

BUP: Bomba Urbana Pesada.

BNP: Bomba Nodriza Pesada.

ABA: Vehículo de altura, 30 metros.

CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos.

PMA: Puesto de Mando Avanzado.

ESI: Equipo de Segunda Intervención.

EAE: Equipo de Alarma y Evacuación.

EPA: Equipo de Primeros Auxilios.

CECOPAL: Centro de Coordinación Operativa Local.

CECEM: Centro de Coordinación Emergencias.

PEM: Plan de Emergencia Municipal.

CRM: Centro de Recepción de Medios.

PTA: Plan Territorial de Autoprotección

CECOP: Centro de Coordinación Operativa.

PTE: Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad.

EPI: Equipo de Primera Intervención.

PAE: Plan de Autoprotección y Emergencias.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN.

La presente estudio de Guía Técnica, tiene por objeto facilitar la elaboración del Plan de Autoprotección de acuerdo con lo establecido en el RD 563/2010, del 7 de mayo en el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. (4)

La finalidad de este estudio y seguimiento, es establecer criterios, metodológicos y recomendaciones a seguir en la elaboración de los Planes de Autoprotección, teniendo en cuenta las singularidades que estos presentan con respecto a la planificación general de emergencia.

Establece la normativa que:

- Se deberá especificar e identificar en todo Plan de Autoprotección PA, al titular de la actividad, al Director del PA, al Director del PA en Emergencia y a las personas responsables de la implantación.
- Se designará, por parte del titular de actividad, una persona como responsable única por la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y el control de riesgos.
- El Plan de Autoprotección deberá ser redactado y firmado por un Técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que este sujeto la actividad, indicando sus datos profesionales (dirección profesional, teléfono, fax, correo electrónico,...) y si procede razón social de la actividad en su caso o persona jurídica que ha recibido el encargo de la elaboración.
- La elaboración del PA, es de obligado cumplimiento para las actividades recogidas en el anexo I del RD 393/2007, del 23 de marzo. (5)
- Se aplica con carácter retroactivo a las actividades relacionadas en el anexo I del RD 393/2007 del 23 de marzo, según la disposición transitoria única.
- Para aquellas actividades que no estén contempladas en el anexo I o no alcancen los umbrales requeridos, y por tanto no estén obligadas a tener un Plan de Autoprotección, si están obligadas a tener unas Medidas de Emergencia, de acuerdo con lo estipulado en el Art 20 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, además del que requiera su legislación sectorial, o autonómica o local. (6)
- Una vez implantado el Plan de Autoprotección, que comprenderá al menos la formación y capacitación del personal, al establecimiento configurará los mecanismos de información al público y la disposición de los medios y recursos para ser aplicados y titular de la actividad emitirá una certificación cuya forma y contenido se ajuste a las normas que establezcan los órganos competentes de la Administraciones Públicas.

En lo concerniente a los edificios de viviendas, se tendrá en cuenta la legislación por la que se aprueba el "Libro de Edificio o similar", en el que se establecen unas instrucciones de emergencia y las de realización de simulacros para implantar y verificar la Operatividad. No obstante, cuando en un edificio de viviendas se ubiquen instalaciones de actividades recogidas en el Anexo I se habrá de seguir el criterio planteado en el mismo.

- ITC nº 8 es una catalogación de los artificios pirotécnicos que hace mención a los requisitos propios del montaje del espectáculo previo como posterior a la realización del espectáculo pirotécnico, propios de la empresa que lo organiza. Es una catalogación de los artificios pirotécnicos
- ITC nº 17 es una norma sobre la venta y los establecimiento de venta de los artificios pirotécnicos de las clases I, II, III, TI y PI. Según el RD 230/1998, de 16 de febrero.

INDICE

1. NORMATIVA.
2. CONDICIONES GENERALES Y SOMETIMIENTO AL PLAN.
3. EMPLAZAMIENTO, DESCRIPCIÓN. ENTORNO, HORARIOS Y FECHAS.
4. PLAN DE PREVENCIÓN.
 - 1.1 Actuaciones previas en las zonas de fuegos
 - 1.2 Medidas de Seguridad para el desarrollo de los espectáculos
 - 1.3 Prevención de Riesgos a Personas y Bienes
5. PLAN DE ACTUACIÓN.
 - 9.1 Seguridad y Vigilancia de Zonas
 - 9.2 Protección, Socorro y Asistencia
 - 9.3 En Caso de Accidente
 - 9.4 Rutas y Centros de Evacuación
6. CATÁLOGO DE RECURSOS.
7. CONCLUSIONES.
8. BIOGRAFÍA.
9. ÍNDICE DE FIGURAS.
10. ANEXOS Y PLANOS

1. NORMATIVA

1. NORMATIVA.

PLAN DE ACTUACIÓN EN EMERGENCIA PARA ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS

Plan Base para el estudio de la Guía

Emplazamiento: AVENIDA REI EN JAUME I DE CATARROJA

1. NORMATIVA APLICABLE

Se redacta el presente documento según la normativa dedicada a la pirotecnia regulada por el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, aprobada por el RD 563/2010, de 7 de mayo (BOE Nº 113 DE 08/05/2010), y modificado por el RD 1335/2012, de 21 de septiembre (BOE Nº 235, del 29/09/2012), ha establecido un nuevo marco normativo sobre los espectáculos con artificios pirotécnicos realizado por expertos al que la norma reglamentaria le dedica la Instrucción Técnica Complementaria número 8 y número 19 (en adelante ITC8 e ITC17) que entró en vigor el día 9 de mayo del 2013.

Decreto 52/2010, del 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, del 26 de febrero, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. (7)

Ley 14/2010, del 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. (8)

Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y de la Calidad Ambiental. (9)

2. REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA

El reglamento nace como la intención de adecuar en nuestro ordenamiento jurídico la normativa europea conforme directiva 2007/23, que junto con el Reglamento ya existente de artículos pirotécnicos, intenta establecer una armonización de toda la normativa relativa en este asunto. Fundamentalmente, unificar criterios específicos para los artículos pirotécnicos y cartuchería relativos a su seguridad, etiquetados CE, su transporte, depósito, talleres de fabricación, así como lo relacionado con Planes de Seguridad para las actuaciones y espectáculos pirotécnicos; otro detalle importante de este reglamento es evitar las duplicidades de controles creados para ellos por cada estado y garantizar el libre mercado de mercancías, transporte, etc, cuando este control ya haya sido efectuado por un estado miembro de la Unión Europea.

Siempre con el único y último fin de garantizar la seguridad ciudadana y evitar accidentes, ha sido creado este Reglamento que regula todos los detalles relativos a los artículos pirotécnicos y su uso, así como su utilización de los mismos en espectáculos públicos

Para ello han sido creadas Instrucciones Técnicas Complementarias que regulan específicamente todas y cada una de las fases de todo el proceso desde la creación del artificio pirotécnico, de los envases y su embalaje, su manejo, su transporte, su depósito, su seguridad, su montaje, su lanzamiento y Planes de Seguridad y emergencia en los espectáculos pirotécnicos.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA Nº8

CATALOGACIÓN DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

Por la materia que nos afecta, La ITC nº8, aprobada por el RD 536/2010, de 7 de mayo, modificado por el RD 1335/2012, de 21 de septiembre, dicha norma hace referencia “a la regulación de los espectáculos pirotécnicos realizados por expertos técnicos de ciertos artificios y artículos pirotécnicos”, y por ello se menciona en dicha norma los siguientes aspectos:

- Zona de lanzamiento acotado y protegido por personal de la empresa de expertos del montaje.
- Zona de seguridad que rodea la zona de lanzamiento, vigilado por la entidad organizadora, que delimitan la presencia de público.
- Distancia de seguridad del lanzamiento con la línea de seguridad.
- Entidad organizadora que asume la responsabilidad de la celebración del espectáculo.
- Empresa de expertos que organice el montaje del espectáculo por personal de la empresa.
- Angulo de lanzamiento formado por la verticalidad del lanzamiento de los artificios.
- Línea de tiro formado por el circuito eléctrico para su lanzamiento.
- Personal auxiliar de apoyo no necesariamente de la empresa que ayuda al montaje y desmontaje sin el material pirotécnico.
- Encargado que asume la dirección de montaje y disparo.
- El espectáculo de artificios pirotécnicos realizado por expertos cuyo material sea superior a 10 kg e inferior o igual a 100 kg se realizará solamente previa notificación a la Delegación del Gobierno por parte de la entidad organizadora con una antelación mínima de 10 días.
- Cuando el material sea superior a 100 kg se realizará con la autorización de la Delegación del Gobierno, previo informe del Área de Industria y Energía y de la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil y con una antelación mínima de 15 días.
- Será responsable la empresa en efectuar el lanzamiento, garantizar la seguridad en el transporte y funcionamiento de los artificios, prevengan los efectos de lanzamiento según la meteorología, protección de los artificios, eliminación de los restos pirotécnicos no explotados.
- Para cada espectáculo se establece una zona de seguridad cerrada por vallas.
- El perímetro de seguridad vendrá determinado por la distancia de seguridad que se calcula según el calibre del artificio según la distancia a edificios o al público, el viento, si son voladores o no voladores.
- En la zona de lanzamiento no puede existir hospitales, clínicas, residencias de tercera edad, centros policiales, centro de emergencia.
- La zona de lanzamiento protegido por el acordonamiento, solamente puede acceder a la zona de fuego los responsables de la empresa o la autoridad competente antes de su lanzamiento y durante su lanzamiento solamente la empresa pirotécnica, la revisión del terreno, fijación de los dispositivos, etc.

Como exigencia importantísimo de esta ITC nº8, la entidad organizadora del espectáculo, y para el caso que se utilice más de 50 kilogramos de materia reglamentada, deberá presentar a la Delegación de Gobierno correspondiente Plan de Seguridad y que comprenderá medidas tendentes a la prevención de accidentes y que deberá informar como mínimo de los siguientes puntos:

- Protección prevista para la zona de lanzamiento hasta la hora de comienzo del espectáculo, según la instrucción técnica complementaria.
- Protección prevista para la zona de seguridad durante el desarrollo del espectáculo.
- Declaración de la no existencia de edificios sanitarios, residencias, centros de policía, centro de emergencia.
- Equipo humano y material necesario para la protección cumplimiento de las medidas de seguridad.
- Situación exacta de la zona de lanzamiento y su área circundante en un radio de 500m.
- Delimitación de la zona de seguridad y los espacios donde se prevea la presencia del público, así como representación del radio de seguridad y su medida en metros.

Con la modificación efectuada a través del RD 1335/2012, además, se exige Plan de Emergencia a la entidad organizadora del espectáculo para el caso de utilización de más de 100 kilogramos de materia reglamentada, que deberá informar como mínimo de los siguientes puntos:

- Análisis de los posibles casos de emergencia y medidas de prevención y protección previstas para ello, incluyendo los medios humanos y materiales en materia de primeros auxilios, contra incendios y evacuación de personas, que será obligatorio disponer de al menos:

Una ambulancia dotada de personal y equipamiento adecuado en relación con la distancia al centro sanitario más próximo.

Un servicio contra incendios cuya dotación y equipamiento sea el adecuado al espectáculo a celebrar.

- Directorio de los servicios de atención de emergencias y protección civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia.
- Recomendaciones que deban ser expuestas al público y su ubicación, así como formas de transmisión de la alarma una vez producida.
- Plano descriptivo de los terrenos donde se prevea la celebración del espectáculo, indicando lo siguiente:

Ubicación y accesos de los medios de socorro y asistencia en caso de accidentes.

Situación de los edificios, carreteras y otras líneas de comunicación, así como la de otros elementos relevantes a efectos de seguridad y evacuación.

Dirección del lanzamiento respecto a la zona destinada a los espectadores en caso de lanzamiento no vertical.

La ITC nº8 acaba mencionando los requisitos propios del montaje del espectáculo previo como posterior a la realización del espectáculo pirotécnico, propios de la empresa que lo organiza tales como:

- Que la entidad organizadora situará en la zona de lanzamiento un equipo básico de extinción de incendios que permanecerá en la zona de lanzamiento hasta su finalización.
- La iluminación para el montaje de los artificios será la natural, en caso de ser artificial se prohibirá un sistema de iluminación con llama desnuda.
- Evitar la cercanía de las fuentes de calor.
- Prohibido fumar, portar cerillas o mecheros en la zona de trabajo.
- Ubicación de los morteros y cañones para el lanzamiento en dirección vertical.

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARI Nº17

NORMAS SOBRE LA VENTA Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS DE LAS CATEGORÍA I, II Y III, TI Y PI.

RD 1335/2012, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.

La venta y suministro de artificios pirotécnicos de las categoría I, II, III, TI y PI, sólo podrá realizarse por personas físicas o jurídicas reglamentariamente autorizadas con forme al Reglamento de Explosivos y en la presente Instrucción técnica complementaria.

La venta al por menor de artículos pirotécnicos de las categoría I, II, III, TI y PI, podrá efectuarse en locales permanentes de venta y en casetas instaladas en la vía pública o en terrenos de propiedad privada. Quedando expresamente prohibido vender de forma ambulante.

ESTABLECIMIENTOS DE VENTA:

- Locales permanentes:

La venta se realizará según las características señaladas por el Delegado de Gobierno correspondiente. Se requiere un cuarto de obra RF-120, de uso exclusivo para los artificios pirotécnicos, de dimensiones mínimas 1x1 m², y de altura libre de 2,5 m a 3m y superficie libre por trabajador de 2m², con puerta metálica RF-60 de 80cm, con cerradura, sentido de apertura al exterior y ubicado en un lugar no accesible al público, y pasillos de 1m mínimo. En su interior deberá tener estanterías metálicas para la colocación de productos pirotécnicos y el suelo cubierto en su totalidad por una lámina de goma lisa, que forme una superficie unida, sin grietas ni fisuras, de fácil limpieza y lavado. En cuanto a la señalización, se dispondrá al menos de un letrero de prohibido fumar y un letrero de prohibido encender fuego, normalizados, según el RD 485/4997 y un cartel indicador de aforo máximo autorizado. Se dispondrá de un mínimo de dos extintores visibles y estado de funcionamiento. La instalación eléctrica deberá ser estanca.

La cantidad neta máxima de material inflamable que podrán almacenarse en los almacenes anexos a los locales de venta será limitada para la categoría I, II, III, TI y PI.

- Categoría I: Artificios de pirotecnia de muy baja peligrosidad y nivel sonoro insignificante destinados a ser utilizados en zonas delimitadas incluidos los artificios de pirotecnia destinados a ser utilizados dentro de edificios residenciales.
- Categoría II: Artificios de pirotecnia de baja peligrosidad y bajo nivel sonoro destinados a ser utilizados al aire libre en zonas delimitadas.
- Categoría III: Artificios de pirotecnia de peligrosidad media destinados a ser utilizados al aire libre en zonas de gran superficie y cuyo nivel sonoro no sea perjudicial para la salud humana.
- Categoría TI: Artículos pirotécnicos destinados al uso en teatros de baja peligrosidad para su uso sobre el escenario.
- Categoría PI: Todo artículo pirotécnico que no sea un artículo de pirotecnia ni un artículo pirotécnico destinado al uso en teatros y que presente una baja peligrosidad.

Las estanterías para la venta de material pirotécnico estarán situados a una distancia mínima de 1m del mostrador, podrá depositarse hasta un máximo de una tercera parte de la capacidad máxima de almacenamiento y el resto del material estará ubicados en el almacén del establecimiento.

El número máximo de personas que podrán encontrarse simultáneamente dentro de un establecimiento permanente, vendrá condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Un vendedor por cada 5 m² o fracción de superficie útil del local destinada a la venta.
 - Un cliente por cada vendedor. Dos acompañantes por cada cliente, sin contabilizar a los menores de 12 años
 - Para el más estricto cumplimiento de esta disposición, el titular de la autorización tomará las medidas oportunas para controlar la entrada el público al establecimiento y colocará en un lugar visible un rótulo indicando el número máximo de clientes.
 - es que simultáneamente podrá estar dentro del establecimiento.
-
- Casetas instaladas en la vía pública o en terrenos de propiedad privada:

La venta se realizará en una caseta que reúna las características que señale el Delegado de Gobierno correspondiente. EL techo de la casera será liviano y sujeto de modo que sea la zona de menos resistencia en caso de explosión o proyección, el mostrador de venta y la fachada de venta deberán estar cubiertas por una visera voladiza de una anchura mínima de 60 cm. La venta de productos pirotécnicos en las casetas se hará en estanterías fuera del alcance del público y dichos productos deberán ser retirados de la caseta cuando esté cerrado al público y depositados en un almacén autorizado. Se dispondrán de dos extintores en buen estado colocados en lugares visibles. Queda prohibido tener estufas, encender fuego en la zona de venta, fumar y la instalación eléctrica si la hubiera deberá ser estanca.

La ubicación de la caseta será de una distancia mínima de 20 m con respecto a cualquier edificio y 100 de los lugares que puedan presentar especial peligrosidad, tales como gasolineras o almacenes de productos peligrosos.

CERTIFICADO RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. (10)

AYUNTAMIENTO CATARROJA.



Ajuntament de
Catarroja
Qualitat i Futur



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, Artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de Diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos* (Ver anexo)

DATOS DEL RESPONSABLE:

Nombre y apellidos o Razón Social	D.N.I./C.I.F	Teléfono:
Domicilio:	Localidad:	Fax o Correo Electrónico
	C.P:	Autorización del interesado para recibir TODAS LAS COMUNICACIONES por estos medios: <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo electrónico

En representación de:	D.N.I./CIF	Teléfono:
Domicilio:	Localidad:	Fax o Correo Electrónico
	C.P:	

Fdo: el Responsable

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y la Ordenanza Municipal para asegurar la reducción de cargas administrativas (aprobación definitiva B.O.P 30/12/2011), pongo en conocimiento del M.I Ayuntamiento de Catarroja el ejercicio de la actividad que se describen en la presente declaración y manifiesta que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos para proceder a la apertura del local

Cami Relat, 22 • 46470 Catarroja (València) • Telf.: 96 126 13 01 • Fax: 96 127 08 45
 CIF P-4609600-D
 ajuntament@catarroja.es
 www.catarroja.es

2- Que declaro bajo mi responsabilidad como promotor de la actividad y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 bis de la Ley 30 / 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que cumplo con los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para proceder a la apertura del local y para el ejercicio de la actividad solicitada y que me comprometo a mantener su cumplimiento. Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que dispongo de la documentación exigida en la legislación específica de actividades, para el ejercicio del derecho solicitado y me comprometo a su cumplimiento durante todo el tiempo inherente al ejercicio de la actividades.

3- Así mismo declaro bajo mi responsabilidad y como promotor de la instalación, con los efectos contemplados en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de La Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que los datos y documentos que se adjuntan, se corresponden con la instalación que se pretende realizar, según el proyecto presentado y demás documentación que se adjunta; que la totalidad de documentos presentados son ciertos y que se asume la responsabilidad de los actos que se van a realizar, aceptando expresamente el contenido de la presente declaración, incluida la parte procedimental.

4- El ejercicio de la actividad se realizará dentro de los horarios autorizados por la Conselleria de Governación, según horario marcado por la orden anual correspondiente.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA O ESPECTÁCULO PÚBLICO OFERTADO, (que se ampliará con el detalle necesario en la memoria del proyecto)
AFORO:
Nº DE REFERENCIA CATASTRAL:
UBICACIÓN FÍSICA DE LA ACTIVIDAD
La implantación de la actividad que se pretende realizar requiere la realización de obras: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

Fdo: el Responsable

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA, (que se ampliará con el detalle necesario en el proyecto)
PRESUPUESTO DE LA OBRA, (que se ampliará con el detalle necesario en presupuesto detallado)
DATOS DEL CONSTRUCTOR (para obras con presupuesto superior a 600 €) Nombre de la empresa: Representante legal: Domicilio: CIF: Teléfono:
Certificado de compatibilidad urbanística: Fecha de emisión: Nº de expediente: En el supuesto de que el Ayuntamiento no hubiese expedido el certificado de compatibilidad en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de su solicitud, indique: Fecha de solicitud: Nº de registro de entrada:

5- Que acompañando a la presente Declaración Responsable se aporta la siguiente documentación:

- En el supuesto en que el interesado actúe mediante representación, la misma deberá acreditarse mediante documento notarial o apud acta ante el funcionario cualificado de la administración.
- En el supuesto de que la actividad no requiera la ejecución de ningún tipo de obras:
 - Proyecto o, en su caso, la memoria técnica de la actividad correspondiente firmado por técnico competente y visado, si así procediere, por el colegio profesional.
 - Certificado final de instalaciones ejecutadas firmado por técnico competente y visado, en sus caso, por el colegio oficial correspondiente.
- En el supuesto de que la actividad requiera la ejecución de algún tipo de obra:

Fdo: el Responsable

Proyecto de obra y actividad conforme a la normativa vigente firmado por técnico competente y visado, si así procediese, por colegio profesional.

Certificado final de obras e instalaciones ejecutadas, firmados por técnicos competente y visados, en sus caso, por el colegio oficial correspondiente, acreditativo de la realización de las mismas conforme a proyecto presentado y normativa vigente aplicable.

Copia de la declaración de impacto ambiental o de la resolución sobre la innecesariedad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, si la actividad se corresponde con alguno de los proyectos sometidos a evaluación ambiental.

Cuando el proyecto afecte a bienes inmuebles de valor cultural, se acompañará la documentación necesaria para la emisión del informe a que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, de Patrimonio Cultural Valenciano, o el correspondiente de la norma que lo sustituya, que se tramitará de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

Certificado expedido por entidad que disponga de la calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), por el que se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para la apertura del establecimiento público.

En el supuesto de no aportar certificado emitido por OCA, Certificado emitido por técnico u órgano competente y visado, si así procede, por colegio profesional, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

Certificado que acredite la suscripción de un contrato de seguro en los términos exigidos en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Certificado de conexión a redes separativas, así como el plano de dichas redes, expedidos por el técnico director de las obras y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir, deberá aportar el certificado de conexión a la red unitaria.

Plan de Emergencias

Certificado de transmisiones acústicas expedido por el técnico competente y visado, en su caso, por el colegio profesional correspondiente

Estudio Acústico conforme al artículo 36 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, o el correspondiente de la norma que lo sustituya.

Documento comprensivo de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes, indicando la norma con rango de ley que ampara dicha confidencialidad.

Fdo: el Responsable

6. El declarante se compromete al abono de la Autoliquidación de la correspondiente Tasa por Instalación de Actividad en un plazo no superior a 2 días hábiles desde la presentación de esta declaración, invalidándose en caso contrario la admisión a trámite.

INEFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
FECHA:	
El ciudadano no aporta la documentación exigida por lo que LA DECLARACIÓN RESPONSABLE NO SURTE EFECTOS. A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de reducción de cargas administrativas (B.O.P. 30/12/2012) se informa al interesado que la Declaración Responsable presentada no es eficaz y no dispone del título que habilite el ejercicio de derechos o actividades debiendo abstenerse de ejercitarlas en tanto no aporte toda la documentación relacionada en la Declaración.	
<input type="checkbox"/> FIRMA/SELLO	RECEPCIÓN DEL INTERESADO Fecha Firma En calidad de
ADMISIÓN A TRÁMITE:	
FECHA:	
La Declaración Responsable se admite a trámite sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración. Quedará sin efectos la admisión a trámite si en el plazo de 2 días hábiles no se efectúa el pago de los correspondientes Impuestos y Tasas.	
<input type="checkbox"/> FIRMA/SELLO	RECEPCIÓN DEL INTERESADO Fecha Firma En calidad de
<input type="checkbox"/> DILIGENCIA DE INEFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE POR FALTA DE PAGO DE TRIBUTOS Comprobada por la OIAC la falta de pago de los tributos locales correspondientes, la presente Declaración Responsable deviene INEFICAZ con los efectos indicados en el artículo 9 de la Ordenanza de Reducción de Cargas Administrativas.	

Fdo: el Responsable

<input type="checkbox"/> FIRMA/SELLO
Comunicación al interesado por
<input type="checkbox"/> Fax
<input type="checkbox"/> Correo electrónico
<input type="checkbox"/> Notificación presencial

ACTIVIDADES SUJETAS A LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Las actividades descritas en el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, cuya autorización sea competencia de los Ayuntamientos, siempre que no se trate de actividades recreativas o espectáculos públicos que por su naturaleza, requieran instalaciones eventuales, portátiles o desmontables ni de actividades a la que les sea de aplicación el procedimiento de apertura del artículo 10 de la indicada ley.

ACTIVIDADES NO SUJETAS A LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Aquellas actividades recreativas y establecimientos públicos cuya autorización sea competencia de la Generalitat a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos:
 - Las actividades recreativas o deportivas cuyo desarrollo discorra por más de un término municipal de la Comunitat Valenciana.
 - Los espectáculos con animales, entendiéndose por tales aquellos en los que los mismos sean parte esencial o indispensable para su realización, salvo que para su celebración se requiera la utilización de vía pública.
 - Los espectáculos y festejos taurinos tradicionales, que se regirán por su normativa específica.
 - Los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario, entendiéndose por tales aquellos que sean distintos de los indicados en la licencia referida a un establecimiento público, de acuerdo con lo regulado en el Catálogo del anexo de esta Ley para cada tipo de actividad.

Fdo: el Responsable

- Los espectáculos y actividades singulares o excepcionales que no estén previstos en el Catálogo del anexo de esta Ley, o que por sus características no pudieran acogerse a los reglamentos dictados.
- Las actividades recreativas o espectáculos públicos que por su naturaleza requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables reguladas por el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y la Ordenanza del Ayuntamiento de Catarroja reguladora de las Actuaciones Urbanísticas, aprobación definitiva B.O.P. 30/12/2011.
- Las actividades sujetas al procedimiento de apertura del artículo 10 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos por cumplirse los siguientes requisitos:
 - Espectáculos Públicos y actividades recreativas que se realicen en establecimientos públicos con un aforo superior a 500 personas.
 - En aquellos en que exista una especial situación de riesgo
 - En aquellos en que así se indique expresamente en esta ley, referidos a actividades en edificios inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano o en los catálogos de edificios protegidos que así figuren en el planeamiento municipal.

PROCEDIMIENTO:

NOTA: Previamente a la presentación de la Declaración Responsable para la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos se debe solicitar el Certificado de Compatibilidad Urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico y con las ordenanzas municipales relativas al mismo. El certificado se emitirá en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de su solicitud, en el supuesto que no se expida en el plazo indicado, el titular podrá presentar la declaración responsable con indicación de la fecha en que solicitó el certificado de compatibilidad urbanística.

1. Si la documentación contuviera el Certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA):

- LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO se podrá realizar de MANERA INMEDIATA
- NO PRECISARÁ DE LICENCIA DE APERTURA
- Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento PODRÁ proceder, EN CUALQUIER MOMENTO, a realizar la INSPECCIÓN.
- En el caso de que se realice esta inspección, si se comprobara en ese momento o en otro posterior la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial presentado o que no se ajusta a la normativa, el ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. Se considerará como dato, manifestación o documento de carácter esencial tanto la declaración responsable como la documentación anexa exigida por el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Fdo: el Responsable

- El Ayuntamiento comunicará el inicio de la actividad y su ubicación al organismo competente en esta materia de la Conselleria de Sanitat.
- 2. **Si No se presenta un Certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA):**
 - Presentación de la Declaración Responsables firmada en todas sus hojas acompañada de la documentación necesaria en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Catarroja o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - Si la DOCUMENTACIÓN está INCOMPLETA no se admitirá a trámite desde la OIAC, ni surtirá efectos la Declaración Responsable presentada, informándose al interesado, pudiendo éste subsanar la documentación.
En el supuesto de presentación de la Declaración Responsable a través de medios telemáticos o por cualquiera de los registros previstos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un vez recibida la Declaración Responsable en la OIAC, y comprobada la falta de documentación, se comunicará por la OIAC al ciudadano la ineficacia de la declaración responsable en cumplimiento del artículo 9 de la Ordenanza Municipal para asegurar la reducción de cargas administrativas (aprobación definitiva B.O.P 30/12/2011) de modo que éste no queda habilitado para el ejercicio de derecho o actividad relacionado con la Declaración Responsable.
A los efectos de comunicar al interesado la ineficacia por falta de documentación de la declaración responsable presentada, será documento suficiente la presente Declaración Responsable con la firma y sello de la OIAC en el apartado de INEFICACIA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, firmado por el presentador de la misma.
 - Si la documentación presentada está completa:
 - El Ayuntamiento comunicará la presentación de declaración responsable para la apertura de unos espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, con especificación de la actividad y ubicación de la misma al organismo competente en la materia de la Conselleria de Sanitat.
 - El Ayuntamiento inspeccionará el establecimiento para acreditar la adecuación de éste y de la actividad al proyecto presentado por el titular o prestador, en el plazo de 1 MES desde la fecha de registro de entrada
 - Girada la visita de comprobación y verificados los extremos anteriores, el ayuntamiento expedirá ACTA DE COMPROBACIÓN FAVORABLE, lo que posibilitará la APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO CON CARÁCTER PROVISIONAL.
 - La apertura tendrá carácter definitivo cuando se otorgue por parte del Ayuntamiento la correspondiente LICENCIA DE APERTURA.

Fdo: el Responsable

- Si la visita de comprobación no tuviere lugar en el plazo citado, el titular o prestador podrá, asimismo, bajo su responsabilidad, abrir el establecimiento, PREVIA COMUNICACIÓN al órgano municipal correspondiente, según modelo normalizado. Esta apertura no exime al consistorio de efectuar la visita de comprobación. En este caso, si se detectase una inexactitud o falsedad de carácter esencial el ayuntamiento decretará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La presentación de esta declaración responsable junto con la documentación requerida no habilita a la apertura inmediata del establecimiento salvo en el supuesto de que la documentación contuviera el Certificado de un Organismo de Certificación Administrativa (OCA). Si no se dispusiese de este certificado se deberá esperar el acta de comprobación favorable a emitir por el Ayuntamiento en el plazo de 1 mes desde la presentación de la declaración responsable para poder realizar una apertura provisional del establecimiento hasta el otorgamiento de la licencia de apertura, o bien transcurrido dicho plazo sin que se haya girado la visita de inspección, se realizará la apertura provisional del establecimiento previa comunicación al órgano municipal correspondiente.

NORMATIVA:

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. modificado por Real decreto 2/2012 de 13 de enero.
- Artículo 71 bis, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/2008, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Catarroja ade

Fdo: El promotor/responsable

(Se deben firmar todas las hojas de la declaración responsable)

2. CONDICIONES GENERALES Y SOMETIMIENTO AL PLAN

2. CONDICIONES GENERALES Y SOMETIMIENTO AL PLAN.

2. CONDICIONES GENERALES

A los efectos correspondientes: La Dirección del Plan de Emergencias y la organización de los espectáculos será función del Alcalde Presidente o persona en quien éste delegue.

Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad

2.1. Dirección postal del emplazamiento de la actividad

**Emplazamiento de la actividad objeto de este
"Plan de Autoprotección"**

Denominación de la actividad:	ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS
Dirección Postal del Emplazamiento de la actividad:	Avinguda REI EN JAUME I Esquina C/ JOAN GINER ASINS
Municipio:	CATARROJA
Provincia:	Valencia
C. Postal:	46470
Teléfono:	96 126 13 01
Fax:	96 127 08 45

2.2. Identificación de los titulares de la actividad

**Identificación del titular de la actividad objeto de este
"Plan de Autoprotección"**

Nombre o Razón social del titular de la actividad:	AYUNTAMIENTO DE CATARROJA
Dirección Postal del titular de la actividad:	Camí Real, 22
Municipio del titular de la actividad:	CATARROJA
Provincia del titular de la actividad:	Valencia
C. Postal del titular de la actividad:	46470
Teléfono del titular de la actividad:	96 126 13 01
Fax del titular de la actividad:	96 127 08 45

2.3. Director del Plan de Autoprotección y Director del Plan de Actuación en Emergencias

2.3.1. Datos del Director del Plan de Autoprotección y del Director del Plan de Actuación en Emergencias

Director del Plan de Autoprotección:	ALCALDÍA de Catarroja
Dirección Postal:	Camí Real,22
Municipio:	Catarroja
Provincia:	Valencia
C.Postal:	46470
Teléfono:	96 126 13 01
Fax:	96 127 08 45

Director del Plan de Actuación en Emergencias:	ALCALDÍA de Catarroja
Dirección Postal:	Camí Real,22
Municipio:	Catarroja
Provincia:	Valencia
C.Postal:	46470
Teléfono:	96 126 13 01
Fax:	96 127 08 45

2.3.2. Responsabilidades del director del Plan de Autoprotección y del director del Plan de Actuación en Emergencias

El director del **Plan de Autoprotección** será responsable único de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan de Autoprotección, entre otros:

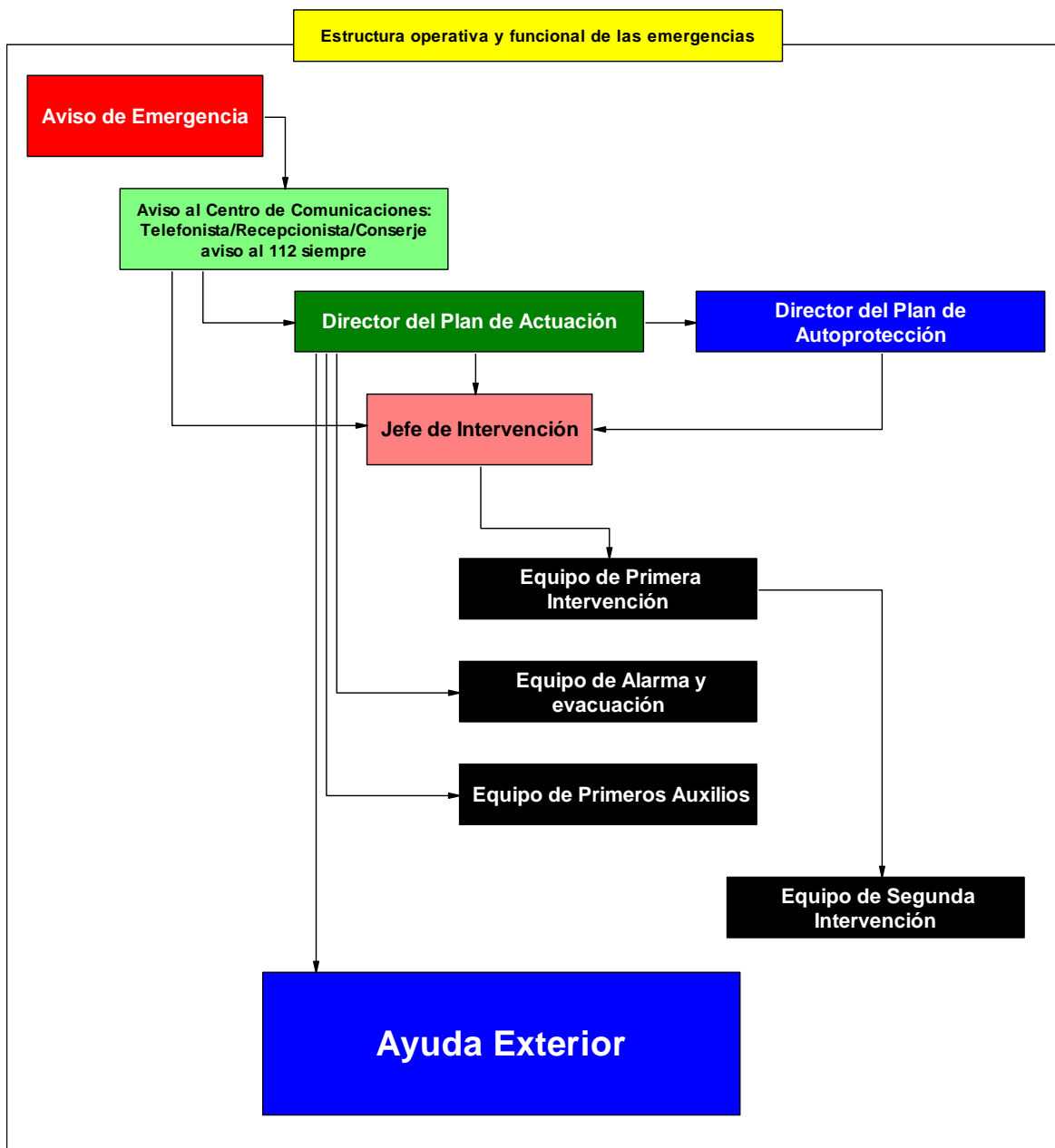
- Inventario, análisis y evaluación de riesgos
- Inventario de las medidas y medios de protección
- Mantenimiento de las instalaciones
- Plan de actuación ante emergencias
- Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior
- Implantación del Plan de Autoprotección
- Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan de Autoprotección
- Mantenimiento de planos actualizados a las situaciones reales

Igualmente será responsable de dirigir todas las actuaciones en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan de Actuación.

El director del *Plan de Actuación en Emergencias* será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo:

- Declarando la correspondiente situación de emergencia
- Notificando a las autoridades competentes de Protección Civil
- Informando al personal
- Adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

2.3.3. Estructura operativa y funcional de las emergencias



Será en cualquier caso responsabilidad del Director del Plan de Emergencias la valoración de las condiciones reales in situ en el momento previsto para los disparos, que pudieran afectar al desarrollo de los espectáculos en las condiciones previstas de seguridad, a saber:

- Condiciones climatológicas adversas.
- Existencia de los medios previstos.
- Ubicación correcta de los medios previstos.
- Posibilidad real de uso de las vías de entrada o salida de medios propuestas
- Adecuación de las superficies designadas en el plan, tanto en tamaño como en características.
- Afluencia de público y respeto de las zonas de seguridad.
- Cualquier otra que pudiera poner en riesgo la seguridad de personas o bienes en el momento del disparo.

Las delimitaciones de zonas y ubicaciones de personal responsable indicadas en los planos constituyen un mínimo indicativo pudiendo ser aumentadas, con el objeto de garantizar una mayor seguridad, siempre que la situación particular en el momento del disparo así lo aconseje.

En el caso de que se decidiera el aplazamiento o cambio de hora de los actos previstos, el plan podrá seguir teniendo validez siempre y cuando se garantice la comunicación de los citados cambios a todos los posibles agentes afectados, incluido el posible público asistente.

SOMETIMIENTO AL PLAN

Se encuentran sometidas a lo establecido en el presente Plan de Emergencias y todos sus anexos:

- 1.- Cuerpo de la Policía Local de Catarroja.
- 2.- Servicios Municipales de l'Ajuntament de Catarroja.
- 3.- Guardia Civil de Catarroja.
- 4.- CICUV- Valencia
- 5.- Centro de Salud de Catarroja.
- 6.- Bombers Consorci Provincial de València.

3. EMPLAZAMIENTO, DESCRIPCIÓN, ENTORNO, HORARIOS Y FEHCAS

3. EMPLAZAMIENTO, DESCRIPCIÓN, ENTORNO, HORARIOS Y FEHCAS.

El desarrollo de los espectáculos consta de **1 mascletà y 1 castillo de fuegos artificiales y 1 ramillete** que se incorpora a este Plan, según se detalla a continuación.

MASCLETÀ

Fecha/Hora:	00/00/0000, en torno a las 14:00 horas
Carga Explosiva:	21,27 kg (masa Explosiva)
Necesidad espacio:	Aproximadamente 500 metros cuadrados
Pirotecnia:	Pirotecnia NOMBRE EMPRESA
Ubicación	
En la Avenida Rei en Jaume I de Catarroja.	
Descripción superficies instalación:	
Los artificios se situarán dentro de recintos de forma rectangular ubicados dentro de la calzada de la calle. Los artificios se situarán por tanto sobre superficies planas y despejadas, horizontales y con un firme de pavimento asfáltico.	
Entorno	
Los edificios más cercanos son relativamente o totalmente nuevos, debemos de tener una distancia de seguridad de 250 metros a una gasolinera cercana, en las proximidades se encuentra un colegio y el cementerio. En cuanto a las terrazas practicables están perfectamente impermeabilizadas. Ni una ni otras plantean peligro alguno a efectos de su reacción ante el fuego. Hay una zona de riesgo de incendio que son los jardines que se encuentran cerca de la zona de fuegos, para los cuales se tomarán medidas de protección específicas.	

La zona de fuegos de la mascletà quedará dividida en dos partes bien diferenciadas, en una de ellas se ubicarán las partes terrestres que se van a disparar, siendo este área la más espaciosa; en la otra se ubicarán los elementos que serán disparados para explotar en altura.

CASTILLO 1

Fecha/Hora:	00 / 00 / 0000, en torno a las 24:00 horas
Carga Explosiva:	18.06 kg (masa Explosiva)
Necesidad espacio:	Aproximadamente 500 metros cuadrados
Pirotecnia:	Pirotecnia NOMBRE EMPRESA
Ubicación	
En la Avenida Rei en Jaume I de Catarroja.	
Descripción superficies instalación:	
Los artificios se situarán dentro de recintos de forma rectangular ubicados dentro de la calzada de la calle. Los artificios se situarán por tanto sobre superficies planas y despejadas, horizontales y con un firme de pavimento asfáltico.	
Entorno	
Los edificios más cercanos son relativamente o totalmente nuevos, debemos de tener una distancia de seguridad de 250 metros a una gasolinera cercana, en las proximidades se encuentra un colegio y el cementerio. En cuanto a las terrazas practicables están perfectamente impermeabilizadas. Ni una ni otras plantean peligro alguno a efectos de su reacción ante el fuego. Hay una zona de riesgo de incendio que son los jardines que se encuentran cerca de la zona de fuegos, para los cuales se tomarán medidas de protección específicas.	

4. PLAN DE PREVENCIÓN

4. PLAN DE PREVENCIÓN.

4.1. Actuaciones previas en las zonas de fuegos.

A la vista de las superficies a utilizar como zonas de fuego, descritas anteriormente, será necesaria la ejecución de los siguientes trabajos con el objeto de minimizar los riesgos durante la celebración de los espectáculos:

- En función de la climatología y el estado en que se encuentren las zonas de vegetación próximas a la zona de fuegos, se deberá proceder a la poda y eliminación de restos peligrosos, así como al riego de las mismas con carácter previo a los disparos.

4.2. Medidas de Seguridad para el Desarrollo de los Espectáculos.

Dadas las características tanto espaciales como temporales de los espectáculos, descritas en el apartado anterior, se pasa a exponer las medidas de seguridad a observar, que complementariamente con los medios y funciones para seguridad y vigilancia de zonas, y para protección, socorro, evacuación y asistencia, que se expondrá en los capítulos siguientes, permitirán un desarrollo controlado y seguro de los actos.

Zona de seguridad:

Se delimitará una zona prohibida al público mediante vallado, encintado, según plano adjuntos. Observándose en todos los casos una distancia mínima de **30 metros para el lanzamiento de las “mascletas”**, hasta la parte aérea de emplazamiento de artificios, y de **60 metros para el caso de los castillos** para la zona de seguridad. Esta delimitación sitúa al público fuera de los tramos de las calles, de ese cometido se ocuparán los agentes destacados en la zona y para esa función específica.
(Ver anexo Planos).

Las prohibiciones de estancia o tránsito cobrarán efecto 15 minutos antes de la hora prevista para el inicio del espectáculo, no pudiendo verificarse a su vez esto último en tanto que por los equipos de seguridad y vigilancia se haya comunicado el despeje de la zona y la toma de posiciones por los equipos de protección, socorro, evacuación y asistencia, a la Autoridad que presida el espectáculo la que además de ello esperará confirmación por parte del pirotécnico de haber realizado comprobación satisfactoria del estado de todos los artificios, así como de encontrarse libre de público la zona de seguridad y dispuestos el resto de medios previstos en este documento. Igualmente, se requerirá que por personal formado en la materia, se haya comprobado que el espectáculo montado coincide en cantidades y artificios con el espectáculo autorizado.

Se **prohibirá el estacionamiento de vehículos** notificándose con 48 horas de antelación mediante la colocación de las señales precisas, y verificándose durante la mañana anterior al espectáculo mediante rondas de Policía Local en los tramos afectados por la zona de protección de:

- **MASCLETAES:**

- Entorno a la Avenida Rei en Jaume I en la zona ocupada por el perímetro de protección y zonas de fuego.

- **CASTILLOS:**

- Entorno a la Avenida Rei en Jaume I en la zona ocupada por el perímetro de protección y zonas de fuego.

Con **motivo del montaje** de las mascletàs y los castillos se cortará el tráfico en las siguientes calles:

- Tramo de la Avenida Rei en Jaume I ocupada por la zona de fuegos, según Planos.

Con **motivo del disparo** se cortará el tráfico en las siguientes calles:

- **MASCLETÀ:**

- Tramo de la Avenida Rei en Jaume I ocupada por la zona de fuegos, según Planos.

- **CASTILLO:**

- Tramo de la Avenida Rei en Jaume I ocupada por la zona de fuegos, según Planos.

Interrupción- Suspensión del espectáculo.

Las fuerzas y cuerpos de Seguridad que estuvieran presentes en el espectáculo podrán interrumpir temporalmente o definitivamente su celebración, o parte de ella cuando se produzca alguno de los hechos siguientes:

- 1.- Cuando no se cuente con la autorización preceptiva.
- 2.- Cuando las condiciones de seguridad y emergencia establecidas en la autorización del espectáculo no se cumplan, de forma que afecten gravemente a la seguridad de las personas.
- 3.- Cuando se produzca acceso del público a la zona de seguridad a la zona de lanzamiento.
- 4.- Cuando los expertos y aprendices designados por la empresa pirotécnica para efectuar el lanzamiento no dispongan de carné correspondiente.
- 5.- Cuando se den otras circunstancias, no previstas, debidamente justificadas que impliquen cierto peligro para personas o bienes.

El encargado podrá interrumpir o definitivamente el inicio o el desarrollo del espectáculo por razones meteorológicas o técnicas que impliquen riesgo para las personas o bienes. Así mismo podrá interrumpirlo en caso de advertir el incumplimiento de lo especificado en los subapartados b), c) y e) de este apartado.

Los motivos de la interrupción se comunicaran de forma inmediata a la autoridad correspondiente Alcaldesa Doña Soledad Ramón Sánchez o Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana.

4.3. Prevención de Riesgos de Personas y Bienes.

Se prevé que la asistencia máxima de público a los actos sea de unas 1000 personas. Este aforo es orientativo pudiendo variar sustancialmente. Atendiendo que se encuentra entre avenidas la evacuación no prevé mayor riesgo que el habitual en este tipo de eventos.

Se avisará a las viviendas cercanas a la zona de fuegos de los horarios de los disparos solicitándoles que eviten tener ropa tendida u otros objetos inflamables en los patios interiores y balcones, para su mayor seguridad, así mismo se les recomendará mantener los cristales entreabiertos y las persianas bajadas.

Por otra parte, desde que se inicie el montaje del espectáculo, el personal pirotécnico encargado del mismo podrá acceder a zona de fuegos a través de la Avenida Rei en Jaume I, permaneciendo prohibido al público el acceso a la zona, para lo cual se delimitará con cinta o con vallas toda la zona de fuego.

Se vigilará el que los montadores del espectáculo, limiten su instalación a las zonas interiores antes delimitadas, y que el mismo cumpla las medidas de seguridad para evitar vuelco de cañones y baterías.

Se mantendrá un servicio de Policía local, en rondas para la observancia de prohibición de aparcamiento, igualmente se prohibirá el acceso de público a la zona, salvo los vecinos que vivan en dichas calles para el acceso a sus viviendas y del cual tendrá que justificar su dirección a la autoridad competente con el documento de identidad.

Únicamente participaran en el montaje, manipulación y disparo de los artificios pirotécnicos, los profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado. En este caso los equipos serán dirigidos por el responsable de la **PIROTECNIA EUROPLA**.

Se observarán por parte de los profesionales citados las medidas establecidas en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Orden Ministerial de 20/10/88, modificada por Orden de 2/3/89, sin perjuicio del resto de Reglamentación vigente. Para su mayor divulgación y observancia entre los interesados, se reproducen los artículos citados y sus modificaciones, en el anexo a este documento.

5. PLAN DE ACTUACIÓN

5. PLAN DE ACTUACIÓN.

5.1 Seguridad y Vigilancia de Zonas.

Mientras se produce el montaje de los artificios por el personal de la Pirotecnia, se delimitará y controlará que nadie se introduzca en la zona de fuegos.

Para mantener la seguridad y la vigilancia en las zonas implicadas por el espectáculo pirotécnico, intervendrán agentes de la Policía Local, que se emplazarán según planos 15 minutos antes del comienzo de los espectáculos con el objetivo de garantizar tanto el alejamiento del público, que se debe mantener en el exterior del perímetro de restricción (zona de seguridad), como los cortes de tráfico y despeje del perímetro de las calles afectadas.

Así mismo, en caso de producirse algún accidente, facilitarán el tránsito a los equipos de socorro o evacuación, dando aviso en primer lugar a los equipos destinados a tal fin en la zona en caso de producirse el hecho en su sector.

En el caso en que sus funciones de seguridad y vigilancia no puedan ser satisfechas en algún momento, como descontrol de la situación del público, lo comunicarán de inmediato a la autoridad que presida el acto, a efectos de que por aquella se proceda a la suspensión del mismo en tanto se restablezcan las condiciones de seguridad

Una vez ocupados sus emplazamiento y comprobado el cumplimiento de estas condiciones lo transmitirán a la Alcaldesa Presidente o persona en quien delegue.

El dispositivo se mantendrá en tanto que el Director de fuegos de la Pirotecnia no comunique que estos han finalizado y no quedan dispositivos sin activarse. Antes de permitir el acceso del público a la zona de disparo, así como los residuos explosivos, eliminándolos de la manera que indique el profesional pirotécnico. A tal efecto el director de fuegos de la pirotecnia firmará un certificado a un Policía Local presente en cada acto confirmando que no quedan artificios pendientes de explotar antes que el citado agente permita el paso del público a las citadas zonas.

El equipo de seguridad y vigilancia quedará integrado para cada evento pirotécnico por:

- 1 Mando de Policía Local, actuando en calidad de coordinador.
- 4 Agentes de la Policía Local, Ubicados según los planos.

Los miembros del equipo dispondrán de enlace vía-receptor portátil y/o teléfono móvil. Podrán recabar en caso necesario apoyo al retén de la Policía Local cuando por sí mismo no resulten capaces de mantener la seguridad y vigilancia de zona, según lo descrito al principio del capítulo.

5.2 Seguridad y Vigilancia de Zonas.

La ambulancia quedará en situación de alerta y con medios de intervención inmediata para el caso de que, al efectuarse el espectáculo, se pudiera desencadenar algún accidente, para lo cual se plantea la ruta más accesible al lugar donde se encuentran los espectadores. (Ver Anexo Planos) Ubicación prevista de los servicios sanitarios.

El Ayuntamiento dispondrá de una cuba de riego con conductor ubicada según plano, siempre cerca de los puntos donde se prevé que pueda producirse un conato de incendio, en concreto **una** cuba para el castillo y **una** para las mascletaes.

El cuerpo de bomberos del Consorci provincial de València, quedará en situación de alerta y con medios de intervención inmediata para el caso de que, al efectuarse el espectáculo, se pudiera desencadenar algún fuego, para lo cual se plantea la más accesible para no tener que atravesar las filas de espectadores (ver plano).

La Guardia Civil de Catarroja también será alertada de los espectáculos, horarios, etc. Así como del cuerpo de Protección Civil.

5.3 En caso de accidente.

A) Incendio:

Actuará inmediatamente el conductor de la cuba de riegos para atajar el posible conato de incendio, si esto no fuera posible se avisará al servicio de Bomberos y se procederá a despejar el camino de acceso para los mismos. En cualquier caso cuando acaben los espectáculos los conductores de las cubas y los agentes destacados revisarán cada una de las zonas con riesgo de incendio para comprobar que no se ha producido ningún conato.

B) Heridos:

En función de la gravedad y cuantía, será atendido por el personal de la ambulancia, y/o trasladado por la misma o por el vehículo de la Policía Local al **Centro de Salud de Catarroja situado en las proximidades del acto o al Hospital el Dr. Pesset**. En este último caso se avisará telefónicamente del desplazamiento.

En todo caso se informará al servicio de emergencias de la Comunidad Valenciana 112, que por medio del CICUV (centro de información y coordinación de urgencias en la Comunidad Autónoma Valenciana), gestionará todos los recursos sanitarios del incidente. SAMU, TNA, etc., las ambulancias cuentan con un médico, un enfermero/a y un conductor, todos con la formación adecuada. El vehículo tiene las dimensiones y el equipamiento necesario para atender al paciente debidamente mientras se traslada al servicio de urgencia del hospital más cercano.

Las medidas que el SAMU se implante en todo el mapa geográfico se podrá contar con una atención de urgencia en un tiempo muy breve. El “tiempo de oro”, que puede cambiar el pronóstico, de hecho decidir muchas veces la vida o la muerte. Entonces, tal vez algún día el grito: ¡ambulancia, ambulancia! Hará posible que con tranquilidad y la humildad correspondiente pidamos sin gritar confesión, confesión.

C) Detección de paquete o mochila sospechosa

Descripción del tipo de Riesgo:

Los paquetes o mochilas cuya procedencia, contenido, forma, peso o volumen resultan sospechosos, tienen el objetivo de provocar daños físicos y materiales, a la vez que causar temores y tensiones psicológicas en lo sucesivo, al personal.

- Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la magnitud y alcance de los últimos actos terroristas así como otros atentados de este tipo realizados, ya que el grado de intensidad y alcance de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata de desastres localizados y dirigidos, la duración es instantánea, su onda expansiva espacial reducida y controlada en la zona, su velocidad muy rápida.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera:

De muy bajo riesgo.

Atentado terrorista

Descripción del tipo de Riesgo:

Los atentados terroristas, se realizan con el objetivo de causar daño, tanto material, como de bienes y equipos y por supuesto humano.

En el caso de tratarse de un atentado dirigido a la empresa o a la actividad desarrollada en la misma y cuyo objetivo sea exclusivamente interrumpir las actividades desarrolladas normalmente, diremos que se puede considerar sabotaje.

La evaluación del riesgo de atentado terrorista, se efectúa a partir de un parámetro fundamental:

- Situación política y social: Ante la amenaza de "Atentado terrorista", deben tomarse las actuaciones y considerarse las posibles consecuencias siempre como muy graves, ya que normalmente lleva asociado pérdidas materiales y humanas.
Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la frecuencia de los últimos atentados terroristas, así como la magnitud y el alcance de los mismos, ya que el grado de intensidad de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de desastres concretos en actividades de carácter general, afectando en su caso a diferentes zonas o sectores del inmueble. Su duración es instantánea, su onda expansiva espacial amplia, su velocidad de propagación muy rápida, y es importante la posibilidad de considerar efectos secundarios provocados en el atentado, tales como corte de comunicaciones, suministro eléctrico, escape de productos contaminantes o radiactivos a la atmósfera, etc.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera:

Se considera de muy bajo riesgo.

Avalancha de gente

Descripción del tipo de Riesgo:

Cualquier situación de riesgo (incendio, explosión, amenaza de bomba, atentado terrorista, incidente inesperado en el escenario o adyacentes a él, etc.) puede llevar asociado una evacuación descontrolada del personal (asistentes, artistas, trabajadores, etc.) que ocupa el recinto.

Otras situaciones, que aunque no revisten un peligro en sí misma, pueden igualmente llevar asociado este tipo de aglomeraciones.

Esta avalancha descontrolada de personas es consecuencia de:

- Vías de escape de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.
- Anchos de paso no ajustados a la realidad de ocupación.
- Vías de paso y salidas, ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyen la evacuación
- Salidas de emergencia obstruidas
- Exceso de ocupación en la zona.

En general, se trata de un hecho que va asociado a otros riesgos, y cuyas consecuencias pueden ser importantes.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas que suelen tener consecuencias drásticas y fatales.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, el tipo de eventos. Este riesgo se considera:

RIESGO ALTO.

Es difícil predecir cuándo ocurrirá una avalancha de gente, e incluso el origen de la misma, pero sin embargo, sí que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar las zonas, vías de evacuación, pasillos, etc. que es necesario controlar para evitar estas situaciones.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva.

Sucesos derivados de comportamientos antisociales

Descripción del tipo de Riesgo:

Cualquier situación de riesgo (incendio, atraco, amenaza, pelea, explosión, amenaza de bomba, sabotaje, etc.) puede estar provocada de modo intencionado por determinados individuos de comportamientos antisociales y conductas agresivas.

Normalmente este tipo de sucesos, además de los problemas directos causados al o a los afectados, lleva asociado una evacuación descontrolada del personal que en el momento del suceso ocupan el recinto y su entorno.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas aunque localizadas en determinadas personas o puntos, lo que no suelen tener consecuencias drásticas y fatales nada más que para los implicados.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles anteriores, las actividades desarrolladas, este riesgo se considera:

De Riesgo medio.

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un comportamiento antisocial, e incluso el origen de la misma, pero sin embargo, sí que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, contratando servicios de vigilancia o disponiendo de circuitos de vigilancia.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva

Planes especiales de Protección Civil inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas

Atendiendo a la cercanía a la autovía (CV-400). No se descarta este riesgo. En el supuesto de producirse en las vías cercanas al casco urbano, se reflejan en este apartado las Medidas y Medios, humanos y materiales disponibles en aplicación de disposiciones específicas en materia de seguridad, basados en la normativa siguiente:

- *Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.(11)*
- *Real Decreto 948 /2005, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (B.O.E nº 181, de 30 de julio de 2005). (12)*
- *Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.(13)*
- *Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. (B.O.E nº 242, de 9 de octubre de 2003).(14)*

Medidas disponibles

- Las del servicio público de Protección Civil.

Medios humanos

- Las del servicio público de Protección Civil.

Medios materiales

- Las del servicio público de Protección Civil.

5.4 Rutas, y Centros de Evacuación.

Como ejes de evacuación se tendrán (ver planos).

- La avenida Rei En Jaume I, y los viales que parten de la misma avenida.

Inventario y descripción de las Medidas y Medios de Autoprotección

Descripción de medidas, medios humanos y materiales disponibles

Medios externos:

- Bombers
- Parque DE PRIMERA RESPUESTA

Nombre del parque:	CATARROJA
Dirección:	C/ 31 ,s/n Polig. Ind. El Bony CATARROJA
Distancia a este centro:	2 Km
Respuesta isócrona en minutos:	3 a 4 minutos.
Información adicional sobre el parque:	Parque Auxiliar Dotación 1 cabo y 3 bomberos, Vehículo 1 BUP (Bomba Urbana Pesada). Si colapso telefónico 112- llamar 963469800 Parque de Catarroja 96 127 46 91

- Parque secundario

Nombre del parque:	SILLA
Dirección:	Ctra. Silla Alborache s/n (Silla)
Distancia a este centro:	6 Km
Respuesta isócrona en minutos:	7 a 8 minutos.
Información adicional sobre el parque:	Parque Auxiliar Dotación 1 cabo y 3 bomberos, Vehículo 1 BUP (Bomba Urbana Pesada). Si colapso telefónico 112- llamar 963469800 Parque Silla 96 121 30 66

- Parque de zona Operativa Horta Sud

Nombre del parque:	TORRENT
Dirección:	Ctra. Torrent –Picanya- Rotonda junto Picanya.
Distancia a este centro:	9 Km
Respuesta isócrona en minutos:	8 a 9 minutos
Información adicional sobre el parque:	Parque Principal Dotación 1 cabo y 5 bomberos y 1 Sargento, Vehículos 1 BUP (Bomba Urbana Pesada). 1 BNP (Bomba Nodriza Pesada). 1 ABA (Vehículo de altura, 30 mts). Si colapso telefónico 112- llamar 963469800 Parque Torrent 96 157 17 64

- La cobertura de emergencia de Bomberos es de carácter provincial por lo que los recursos se gestionan desde el C.C.C. Centro de Comunicaciones y Control del Consorci Provincial de València, siendo operativos los recursos de carácter Provincial en primera intervención.

Equipos:

Director del Plan de Autoprotección:	ALCALDÍA o Delegación institucional
---	-------------------------------------

Director del Plan de Actuación en Emergencias:	Responsable Municipal de Seguridad JEFE DE LA POLICIA LOCAL
---	--

Jefe de los Equipos de Intervención en Emergencias: (Titular)	Jefe de la Policía Local Mando de Bombers C.P.V
Jefe de los Equipos de Intervención en Emergencias: (Suplente)	Mandos Suplentes

Personas encargadas de la Recepción de llamadas del exterior	
Nombre:	Variable, atendiendo a la disposición de la instauración de un P.M.A.

Integrantes del Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)	
Responsable del Equipo	PERSONAL DE SEGURIDAD EMPRESA RESPONSABLE DEL ESPECTÁCULO
Miembros ^º	Personal de seguridad y laboral

Integrantes del Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)	
Responsable del Equipo	Atendiendo al tipo de incidente: BOMBERS C.P.V SEGURIDAD Policía Local y Guardia Civil SANITARIOS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL, ETC...
Miembros ^º	Personal asignado

Integrantes del Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.)	
	Jefe de Seguridad privada en primera instancia Jefe de Seguridad pública en 2ª instancia
Responsable del Equipo	
Miembros	Seguridad privada en primera instancia Seguridad pública en 2ª instancia

Integrantes del Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)	
	Jefe del Servicio Sanitario. Sanidad privada en primera instancia Sanidad pública en 2ª instancia
Responsable del Equipo	
Miembros	Sanidad privada en primera instancia Sanidad pública en 2ª instancia

En función de la gravedad

Por su gravedad, las emergencias se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias:

- **Conato de Emergencia**
Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección propios de la actividad, dependencia o sector.
- **Emergencia parcial**
Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector o zona y no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas.
No hace falta la intervención de equipos de emergencia ajenos.
- **Emergencia general**
Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección previstos y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general comportará la evacuación de las personas en su totalidad o de determinados sectores.

En función de la ocupación y medios humanos

Por la ocupación del recinto en el momento de suceder la situación que ocasiona la emergencia, las Emergencias se clasifican en:

- Ocupación alta
- Ocupación media
- Ocupación baja

Por las disponibilidades de medios humanos, en el momento de suceder la situación de emergencia, las

Emergencias se clasifican en:

- Diurnas
- Nocturnas
- Festivas
- Vacacionales

Niveles de emergencia definidos en los Planes de Protección Civil

Las Emergencias, según los daños ocasionados sobre personas, bienes y medio ambiente, se clasifican en tres niveles:

Nivel 1
Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños de carácter leve.

Nivel 2
Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños considerables sobre personas, bienes y/o medio ambiente.

Nivel 3
Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, pueden producir o han producido daños graves en personas, bienes y/o medio ambiente. Estos niveles pueden ser considerados dentro de cada una de las distintas Fases de emergencia.

Según los medios y recursos a movilizar por Protección Civil, para su control se distinguen las siguientes fases:

PREEMERGENCIA.

Se considera una situación de preemergencia, cuando se procede a la Alerta de los Servicios Operativos municipales ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.

En esta fase el CECOPAL y el CECEM provincial se encuentran en alerta y seguimiento.

FASE DE EMERGENCIA LOCAL.

Se activa esta Fase de Emergencia Local, cuando para el control de la emergencia se procede a la activación del Plan de Emergencia Local -NO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO- y a la movilización de Servicios Operativos Municipales, que actúan de forma coordinada. Pueden estar implicados medios provinciales que colaboren puntualmente. En esta Fase se activa la planificación y Estructura Local. Al no disponer de plan se activará el sistema de emergencias habitual.

La Dirección en esta Fase corresponde a la Alcaldesa.

FASE DE EMERGENCIA PROVINCIAL.

Cuando para el control de la emergencia no sean suficientes los medios y recursos que contempla este PEM, o bien se trate de una emergencia que supera los límites del Término Municipal e implique a otras localidades. Se requerirá al CECEM la movilización de algunos o de todos los Grupos de Acción que contemple el Plan Provincial. Pueden estar implicados medios supra provinciales que colaboren puntualmente.

La Dirección en esta fase corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Comunidad.

FASE DE EMERGENCIA AUTONÓMICA.

Cuando, superados los medios y recursos de una provincia, se requiere, para el control de la emergencia, la activación total del *Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad*, lo que implica la movilización de los medios y recursos de más de una provincia, así como los de carácter supra provinciales. Se activa la planificación y Estructura Autónoma.

La Dirección en esta Fase corresponde al titular de la Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma.

En situaciones singulares, derivadas de la gravedad de la situación o la limitación de recursos, determinadas emergencias que afectan al ámbito territorial de un solo municipio pueden precisar la activación y aplicación del *Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad*. Ello puede producirse a solicitud de la autoridad competente municipal o a requerimiento de la autoridad provincial.

En estas situaciones, la Dirección del Plan corresponderá a la persona titular de la Consejería de Gobernación de la Comunidad, como autoridad competente autonómica.

Asimismo, y por igual motivo, determinadas emergencias que afectan territorialmente a una sola provincia pueden precisar la aplicación del *Plan Territorial de Emergencias de la Comunidad* en su estructura y fase autonómica. Ello puede producirse a solicitud de la autoridad competente provincial o a requerimiento de la autoridad competente autonómica.

*En estas situaciones, la Dirección del Plan corresponderá a la persona titular de la
Consejería de Gobernación de la Comunidad, como autoridad competente autonómica.*

Fases	Local	Provincial	Autonómica
Preemergencia	Servicio Municipales alertados. CECOPAL en alerta y seguimiento.	Medios y Recursos provinciales alertados. CECEM en alerta y seguimiento.	CECEM en alerta.
Emergencia Local	Servicios Municipales movilizados y actuando. Dirección y Coordinación. PMA CRM CECOPAL activado.	Medios y Recursos provinciales alertados. CECEM en alerta y seguimiento.	CECEM en alerta.
Emergencia Provincial	Integración en ámbito provincial.	Grupos de Acción movilizados y actuando. Dirección y Coordinación. PTE, activación total. CECOP activado.	Medios y Recursos autonómicos alertados. CECEM en alerta y seguimiento.
Emergencia Autonómica	Integración en ámbito regional.	Grupos de Acción actuando. Integración en ámbito regional.	Medios y Recursos movilizados y actuando. Dirección y Coordinación. CECOP activado. PTE, activación total.

Procedimientos de actuación ante emergencias

Teléfonos de emergencia

Teléfonos de Emergencia	
Servicio	Teléfono
Emergencias	112
Parque de Bomberos	112
Ambulancias	112
Policía Local	961260092
Ayuntamiento	961261301
Taxi	963703333
Centro sanitario próximo	112
Policía Nacional	091
/Guardia Civil	961261370

CENTROS HOSPITALARIOS	Teléfono
Emergencias CICUV	112
Ambulatorio Catarroja	961223500
Hospital Doctor Pesset	963862500
Hospital General Universitario de Valencia	961972000

2.7.3.2. Detección y alerta

Fase de Alerta



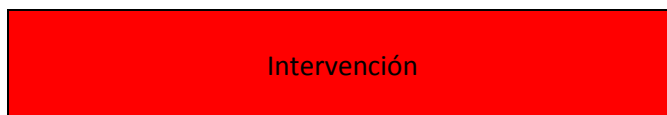
Del modo más rápido posible se pondrá en acción a los equipos de intervención interiores que informarán a los responsables y éstos si es necesario a las ayudas exteriores.

Fase de Alarma



Se establece la evacuación de los ocupantes del edificio de modo organizado por el Equipo de Alarma y Evacuación, tanto de los trabajadores propios de la actividad como de los visitantes.

Fase de Intervención



Se establece la intervención de los equipos internos: Equipos de primera intervención (E.P.I) y si fuese necesario los equipos de segunda intervención (E.S.I.), para hacer frente al control de la situación de emergencia.

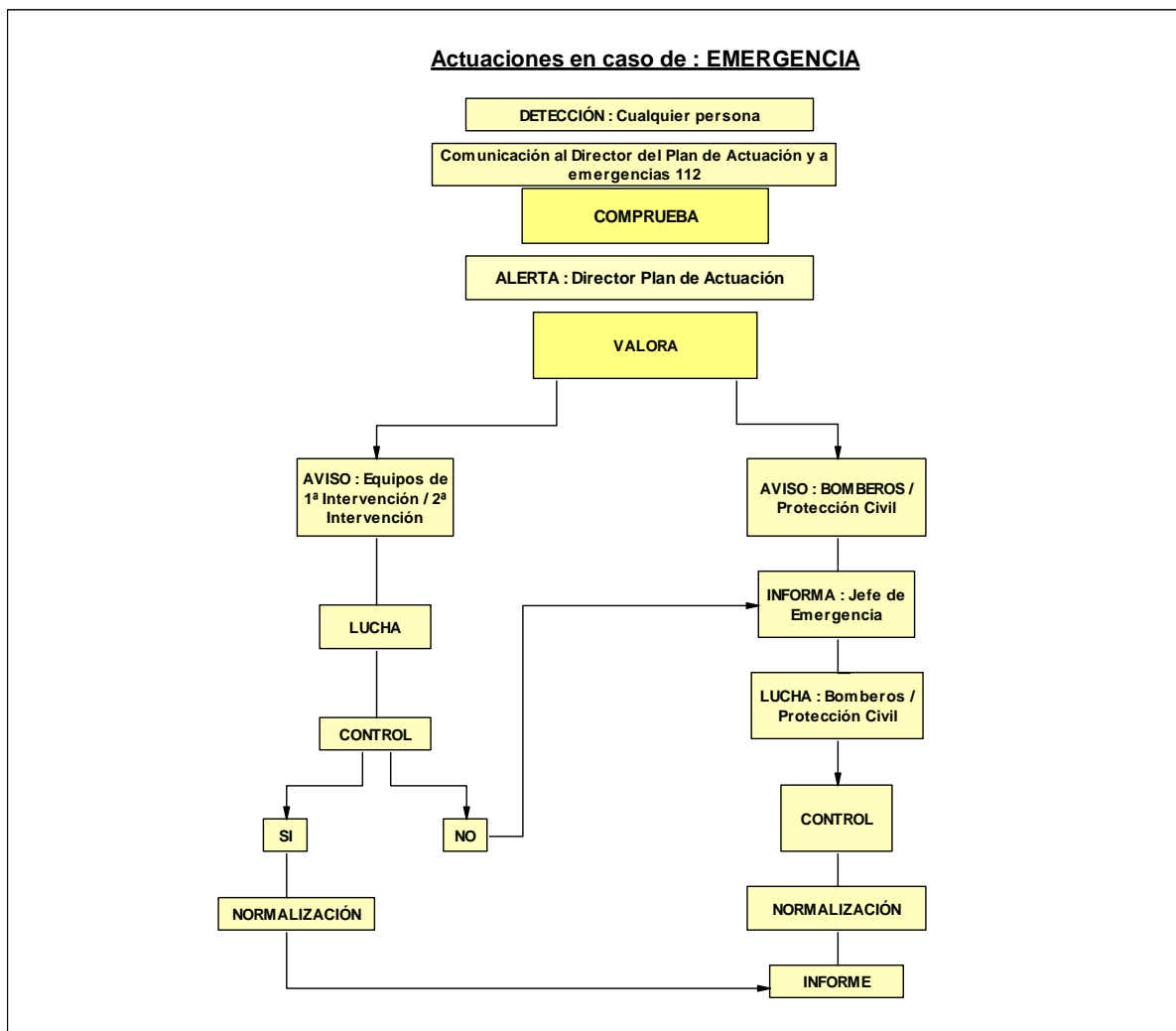
Fase de Apoyo



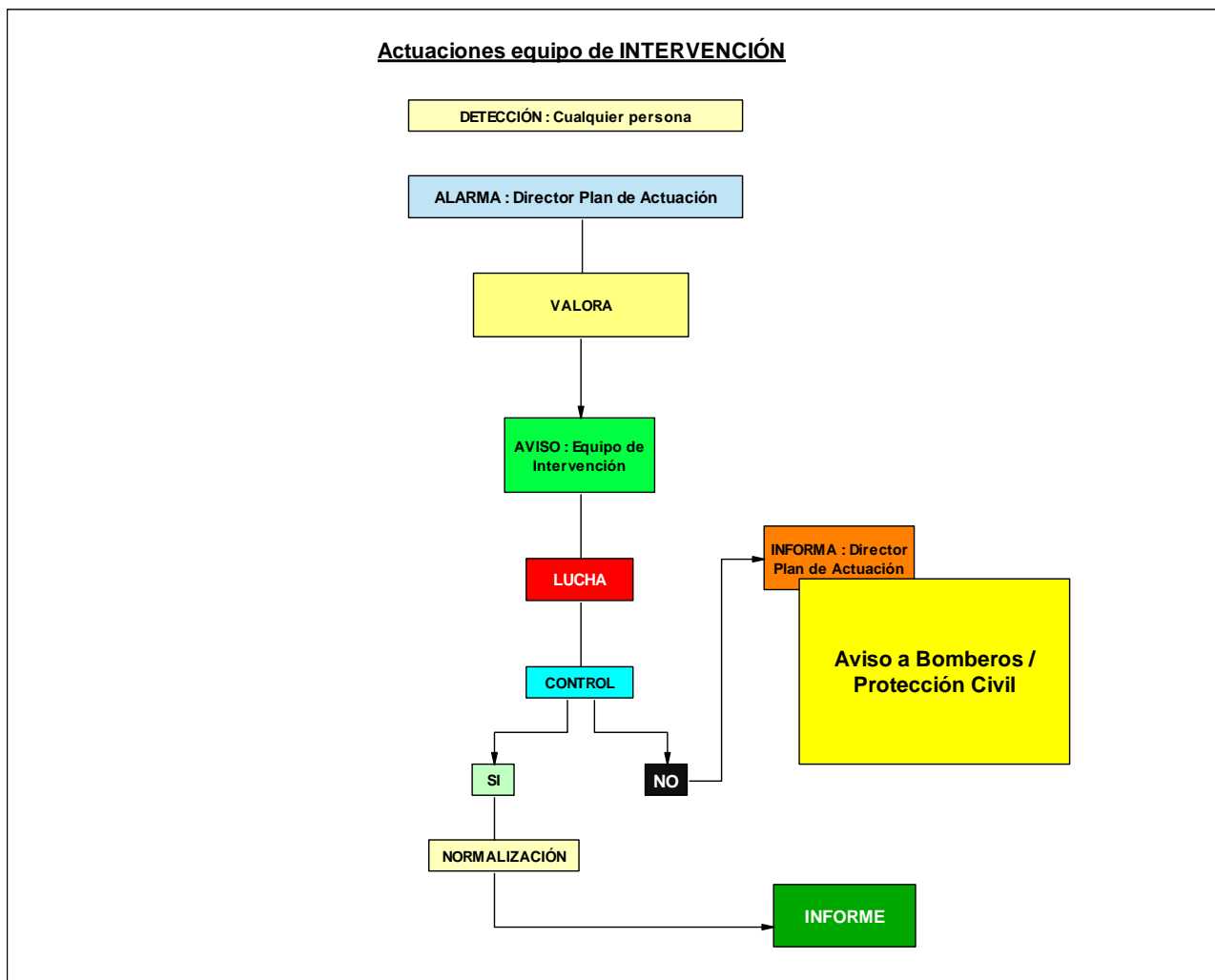
Se solicita el apoyo y ayuda exterior, ya que por la naturaleza del siniestro o por la evolución de los hechos, con los medios y equipos propios no se puede hacer frente a la situación de emergencia.
Se establece la recepción e información a los servicios de ayuda exterior.



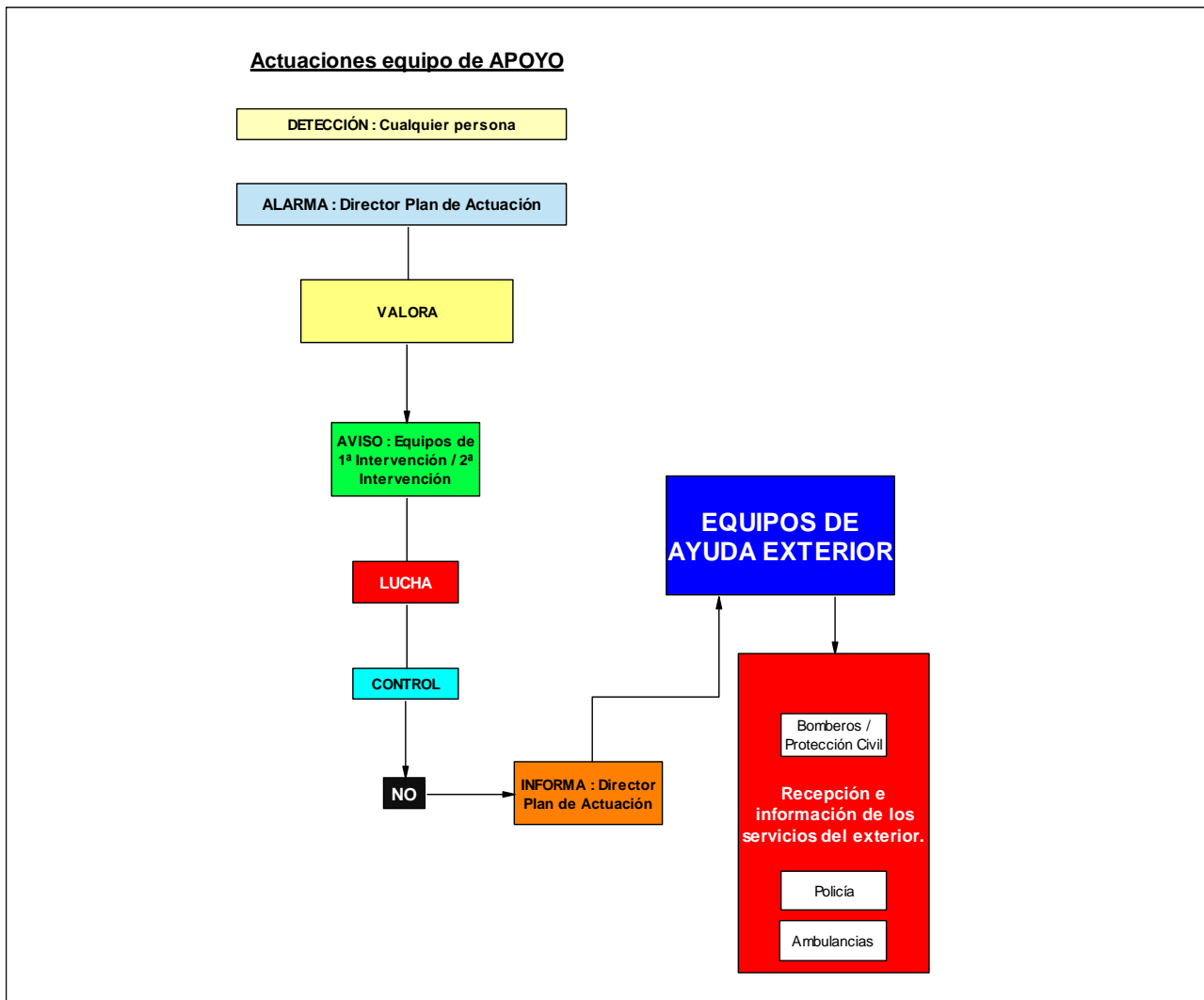
Alerta



Intervención



Apoyo



2.7.3.3. Mecanismos de alarma

Sistema de comunicación de alarma

En este tipo de eventos la alarma es inmediata para el caso de explosiones o incidentes pirotécnicos. No se dispone de ningún tipo de mecanismo de alarma más que la de los medios desplazados al lugar. La alarma para la evacuación del personal del entorno, tanto de trabajadores de la pirotécnica como de personas se efectuará del siguiente modo:

Megafonía de los vehículos de emergencia.	SI
Dando la Voz de alarma de modo directo	SI
Llamando telefónicamente a todos los Servicios para que cada Jefe de departamento transmita la alarma	SI

Solicitud de ayuda externa

La ayuda externa posee una calificación profesional y dispone de recursos que les capacitan para una intervención especializada. En este Plan se plantea la ampliación de los existentes.

Su concurso cabe realizarlo cuando la organización y los medios operativos propios no han sido suficientes o no han sido capaces de mitigar y controlar el suceso. En este caso se activará desde PMA. (Que se ubicará en el vehículo de mando de Bomberos).

Origen y Destino de la Notificación de Alarma

La ayuda externa la componen de manera común los servicios siguientes:

A) Emergencias de Protección Civil:

Disponen de autoridad, medios de comunicación y capacidad como para preparar dispositivos de largo alcance frente a sucesos graves (catastróficos) o de localizar y poner a disposición recursos de cualquier tipo.

B) Bomberos:

Su intervención será requerida para la extinción de incendios y el rescate de víctimas y atrapados. En general, se solicitará su participación siempre que sea necesaria para asegurar la integridad de las personas.

C) Asistencia sanitarias:

Se demandará su presencia para atención primera o la evacuación de los heridos, el traslado e ingreso a centros hospitalarios, etc.

D) Guardia Civil Policía Nacional:-

Para el mantenimiento del orden público, el control de accesos, la protección de personas y bienes o para tareas propias como las de Policía Judicial.

E) Policía Local:

Se solicitará su presencia para el control del tráfico, el apoyo a la evacuación o cualquier otra tarea que precise de su colaboración. Pueden, si es necesario, realizar muchas de las tareas semejantes de los cuerpos y fuerzas del orden público.

En ocasiones, ejercen las tareas de enlace con otros servicios municipales.

Contenido de la Notificación de la alarma para Ayuda Externa.
Protocolo de notificación de la emergencia

ENTE:	
-------	--

Domicilio:	
Municipio (Población):	
Teléfono de contacto:	

Actividad desarrollada en la empresa:	
---------------------------------------	--

D.	
DNI	

Director del Plan de Autoprotección (o en su defecto la telefonista) datos arriba se reflejan, NOTIFICA que la situación de un siniestro:

	Conato de Emergencia	Emergencia Parcial	Emergencia General
Tipo de siniestro			

Solicita la presencia de:

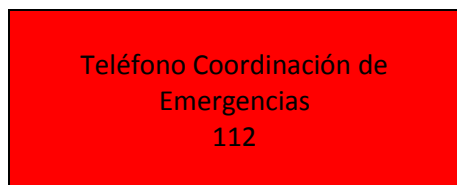
Emergencias de Protección Civil	
Bomberos	
Asistencia sanitaria	
Policía Nacional / Guardia Civil	
Policía Local	

A causa de:	
Víctimas (personas afectadas o en peligro):	
Circunstancias que pueden afectar la evolución del suceso:	

Las medidas de emergencia interior adoptadas y previstas son:	
Las medidas de apoyo exterior necesarias para el control del accidente y la atención de los afectados son:	
Observaciones:	

Persona de contacto:	
Punto de encuentro y recepción de los servicios de emergencia:	
Teléfono de contacto:	

Identificación del Centro de Coordinación de Atención de Emergencias de Protección Civil



El Servicio 1·1·2, es un servicio público y gratuito, cuyas funciones básicas son:

Atiende las llamadas de urgencia dirigidas al número de teléfono 112, realizadas por cualquier ciudadano desde la Comunidad donde se contacta.

Identificación del centro de Coordinación de Atención de Emergencias d
Provincia de Valencia

Dirección :	Avda. Camp de Túria s/n
Población :	L'Elia
Provincia (C.Postal) :	València 46183

- Recaba de la llamada, la información que necesitan los medios operativos de urgencia para que su trabajo en el terreno sea lo más eficaz posible. Al mismo tiempo, el 1·1·2, en función de la información recibida, aplica las directrices de actuación que, según el tipo de urgencia de que se trate, van a ser los más adecuados para su rápida resolución.
- En función de los datos aportados se tipifica el incidente y se alertan a los servicios operativos que sean competentes en la resolución del incidente.
- Da aviso a los servicios de emergencia que han de actuar (y también a aquellos que deban estar informados de ella), colaborando en lo posible a la coordinación entre los mismos, para conseguir la respuesta más eficaz ante cada incidencia.
- Corresponde a estos servicios operativos la decisión de los recursos que movilizan. Por tanto, debe quedar claro que "1·1·2" no moviliza recursos sino que alerta servicios, siendo de esta manera respetuoso con las decisiones operativas propias de cada servicio.
- Aporta una plataforma tecnológica común a todos los servicios públicos que trabajan activamente ante cualquier tipo de emergencia, poniendo a su disposición una herramienta común en materia de comunicaciones así como de gestión de emergencias, en un entorno donde la información esencial se transmite rápida y multidireccionalmente entre todos los servicios de urgencias.
- Cuando un incidente es gestionado por varios servicios operativos, el cierre o finalización del mismo se obtiene cuando todos y cada uno de los servicios ha dado por finalizada su actuación.

Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias

Jefe de intervención

Jefe de los Equipos de Intervención en Emergencias:	Jefe Policía Local / Jefe de SPEIS
Dirección Postal:	Camí Reial, 22
Municipio:	Catarroja
Provincia:	Valencia
C. Postal:	46470
Teléfono:	96.126.13.01
Fax:	96.127.08.45

Funciones del Jefe de Intervención

Valorará la emergencia y asumirá la dirección y coordinación de los Equipos de Intervención.

- **Comprobar y valorar** la emergencia.
- **Coordinar y dirigir** la lucha contra la emergencia con los equipos de intervención.
- **Ordenar** que se avise al equipo de primeros auxilios.
- **Informar al Director del Plan de Actuación** sobre la evolución de la emergencia.
- **Esperar** las órdenes del Director del Plan de Actuación.
- **Colaborar** junto a los servicios de ayuda externa en el control de la emergencia.

2.7.6.3. Todo el personal de involucrado en este Plan.

Todo el personal

1.- SI SE DETECTA UN ACCIDENTE

- **Prestar asistencia al herido.**
- **Alertar** al equipo de primeros auxilios.
- **Dar parte al Director del Plan de Actuación.**

2.- SI SE DETECTA UN INCENDIO o EXPLOSIÓN PIROTÉCNICA

- **Alertar** a Los responsables de su medio, Policía Local, pirotécnico, etc.
Identificarse
Detallar el lugar, naturaleza y tamaño de la Emergencia.
Comprobar que reciben el aviso.
- **Utilizar** inmediatamente el extintor adecuado en el caso de disponer.
- **Indicar** la situación del fuego, al *Jefe de Intervención* o miembros de los Equipos de Intervención.
- **Regresar** a su puesto de trabajo y esperar las órdenes oportunas.

DIRIGIRSE AL LUGAR DE REUNIÓN FIJADO Y PERMANECER EN ÉL HASTA RECIBIR INSTRUCCIONES.

Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)

Integrantes del Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)	
Responsable del Equipo	Jefe Policía y/o Jefe de Protección Civil
Miembros	Personal Policía local o Protección Civil

Integrantes del Equipo de Primera Intervención (E.P.I.) Empresa Responsable Evento	
Responsable del Equipo	Jefe de Seguridad Empresa
Miembros	Personal Seguridad y personal laboral de la empresa.

Funciones del Equipo de Primera Intervención (E.P.I.)
<p style="text-align: center;"><i>Acuden, evalúan y actúan en el primer momento de la emergencia</i></p> <p><i>Sus componentes adiestrados, organizados y formados adecuadamente, actuarán cuando, dada su gravedad, la emergencia pueda ser controlada por los equipos de primera intervención.</i></p> <p><i>En primer lugar intentará evitarla y, si no es posible, pondrá en marcha los mecanismos de alarma establecidos e intentará minimizar los efectos sobre personas y cosas.</i></p> <p><i>Si la emergencia no puede ser controlada, cederán la intervención a los Equipos de Segunda Intervención.</i></p> <p><i>Igualmente si fuera necesario, prestarán apoyo a los Servicios de Ayuda exterior.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Intentar solucionar la emergencia o extinguir el incendio. • Informar al Jefe de Intervención y esperar sus órdenes. • Colaborar, si se lo ordenan, con la ayuda externa en la extinción.

Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)

Integrantes del Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)	
Responsable del Equipo	Mando de Bomberos
Miembros	Personal de SPEIS

Funciones del Equipo de Segunda Intervención (E.S.I.)
<p>Al ser poseedores de una mayor capacitación frente a los sucesos, actuarán cuando los Equipos de Primera Intervención no puedan hacerse cargo de la situación. Al encontrarse en reten de prevención en el evento participaran también como EPI.</p> <p>Sus componentes, adiestrados, organizados y formados adecuadamente, actuarán cuando, dada su gravedad, la emergencia no pueda ser controlada por los equipos de primera intervención. Prestarán apoyo a los Servicios de Ayuda exterior cuando su ayuda sea necesaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intentar solucionar la Emergencia o extinguir el incendio. • Informar al Jefe de Intervención y esperar sus órdenes. • Colaborar, si se lo ordenan, con la ayuda externa en la extinción.

Equipos de Alarma y Evacuación (E.A.E.)

Integrantes del Equipo Alarma y Evacuación (E.A.E.)	
Responsable del Equipo	Jefe Policía y/o Jefe de Protección Civil
Miembros	Personal Policía local o Protección Civil

Integrantes del Equipo Alarma y Evacuación (E.A.E.) Empresa Responsable Evento	
Responsable del Equipo	Jefe de Seguridad Empresa
Miembros	Personal Seguridad y personal laboral de la empresa.

Funciones del Equipo de Alarma y Evacuación (E.A.E.)
<p>Se encargarán, cuando sea requerido, de efectuar la evacuación de los edificios y dar las señales de alarma necesarias.</p> <p>Sus componentes realizan acciones encaminadas a asegurar una evacuación total y ordenada de su sector y/o edificio y a garantizar que se ha dado la alarma.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que todos han recibido y oído la alarma. • Garantizar una evacuación total y ordenada de su sector. • Informar al Jefe de Intervención y esperar sus órdenes. • Colaborar, si se lo ordenan, en otras actividades de evacuación.

Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

Integrantes del Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)	
Responsable del Equipo	Mando sanitario
Miembros	Personal Sanitario

Funciones del Equipo de Primeros Auxilios (E.P.A.)

Sus componentes prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia.

- **Prestar** atención a los heridos.
- **Evaluar las lesiones** e informar de las mismas al *Director del Plan de Actuación*.
- **Preparar el traslado de los heridos** si fuese necesario
- **Acompañar a los heridos** al centro sanitario.
- **Redactar un informe** de la naturaleza de las lesiones, sus causas, procesos realizados y posibles consecuencias, evaluando la situación.

6. CATÁLOGO DE RECURSOS

6. CATÁLOGO DE RECURSOS.

Coordinación entre la dirección del Plan de Autoprotección o Mando PMA y la dirección del Plan de Protección Civil donde se integra el Plan de Autoprotección

Ante una situación de emergencia, el **Director del Plan de Autoprotección y o Mando del PMA**, deberá colaborar y Coordinador las actuaciones que fuesen necesarias con la dirección del **Plan de Protección Civil** donde se integra este Plan de Autoprotección.

La Coordinación se llevará a cabo del siguiente modo:

- **Informando correctamente** de la situación que ha provocado el incidente y de las consecuencias que por la naturaleza de los productos, **(Pirotécnicos)** materiales e instalaciones, podría originar, así como los imprevistos que pudiesen surgir durante la intervención de los equipos.
- **Colaborando** en el estudio conjunto de dicha situación y la propuesta de medidas, medios y recursos a utilizar.
- **Proponiendo** soluciones, ideas, sugerencias y actuaciones que se consideren más apropiadas.
- **Facilitando** la intervención de los equipos y el acceso a las áreas o zonas afectadas y restringidas.
- **Poniendo a disposición** de Protección Civil los medios, necesarios, la información apropiada y adecuada, la maquinaria y equipos que permitan hacer frente a la situación.
- **Estudiando** los posibles planes alternativos de intervención y orientando la actuación de los equipos.

Los objetivos generales de esta Coordinación persiguen:

- 1º- Estudiar y planificar el dispositivo necesario de intervención en la situación de emergencia.
- 2º- Establecer la adecuada coordinación entre el responsable de emergencia de la empresa y todos los Servicios públicos y privados llamados a intervenir.

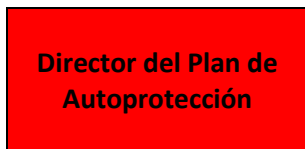
Estos objetivos se dirigen directamente a:

- La protección de las personas
- La protección de los bienes
- La protección del medio ambiente

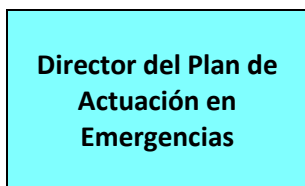
Formas de colaboración de la Organización de Autoprotección con los planes y las actuaciones del sistema público de Protección Civil

La Organización de Autoprotección de esta empresa, se estructura del siguiente modo:

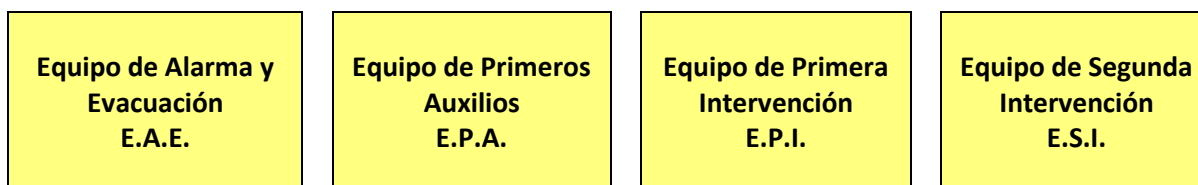
Dirección de la Organización de Autoprotección:



Dirección de Actuaciones en Emergencias:



Equipos:



Además el presente Plan cuenta con el siguiente "**Catálogo de Medios y Recursos**" para la planificación y gestión de emergencias, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en el PEM, (No disponible en Catarroja) en el PET o en los Planes de Protección Civil.

El principal objeto del Catálogo es dar a conocer y poder localizar de forma rápida y eficaz los medios y recursos disponibles en este evento, a disposición para actuar ante situaciones de emergencia.

A efectos de catalogación, en este Plan de AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIAS PARA EL DISPARO DE FUEGOS DE ARTIFICIO se consideran movilizables:

Medios Humanos:

Son aquellos grupos, organismos, colectivos, asociaciones y personal capacitados para llevar a cabo organizadamente alguna de las acciones específicas de Protección Civil Sanitarios, Geólogos, Arquitectos, Informáticos, Ingenieros....).

Código-Descripción	Actividad	Cantidad y Medida	Observaciones
Policía Local	Seguridad	4	+ habitual
Protección civil	Apoyo general	3	variable
Brigada de Obras	Apoyo general		variable
Sanitarios	E.P.A.	2	+ CICUV
Bomberos	E.P.I. Y E.S. I	4	+ habitual
Seguridad Privada	Seguridad		Variable

Dependerán de la repercusión del evento.

Medios materiales:

Los propios de extinción.

Son aquellos equipos y materiales diversos de carácter fijo o móvil, que se pueden utilizar en alguna de las actividades de Protección Civil, tales como:

Código-Descripción	Actividad	Cantidad y Medida	Observaciones
Hidrantes	Pública	3	Resto Municipio
Extintores Portátiles	Privado	3	Empresa organizadora

Recursos:

Son el elemento o conjunto de elementos de carácter esencialmente estático cuya disponibilidad hace posible o mejora las tareas propias de Protección Civil, tales como:

- Recurso de infraestructura de transporte (carreteras y caminos, red ferroviaria, aeropuertos,...)
- Servicios básicos (red eléctrica, red de suministro de gas, alcantarillado,...)
- Centros sanitarios y de alojamiento (hospitales, hoteles, hospedajes,...)

Código-Descripción	Actividad	Cantidad y Medida	Observaciones

Código-Descripción:

Se especificarán los códigos y descripciones de los tipos de medios y recursos que se pueden movilizar a través de la entidad a que se refiere la ficha, de acuerdo con el listado de medios y recursos del catálogo.

Actividad:

Se indicará cuando proceda, para cada tipo de medio o recurso si la entidad es fabricante (F), distribuidor (D), o usuario (U), o alguna combinación de las tres cosas.

Cantidad y Medida:

Se indicará la cantidad o valor numérico disponible del medio o recurso, indicando en el campo "Medida", al patrón que se toma como referencia de dicho medio o recurso.

Observaciones:

Se hace referencia sobre todo, a disponibilidad, posible ubicación distinta de la habitual o algún comentario que aclare la información acerca de ese medio o recurso.

Movilización

Los medios y recursos catalogados anteriormente, se considerarán como elementos integrantes del PEM y pueden ser movilizados por Protección Civil.

A tales efectos, se podrán establecer en los casos que correspondan, Protocolos, Convenios o Acuerdos que garanticen los procedimientos para su movilización y aplicación urgente.

Si en el desarrollo de una emergencia surgiese la necesidad de aplicar un medio específico o extraordinario no planificado, se solicitarán específicamente.

2.8.4. Catálogo de Medios y Recursos Movilizables en emergencias

Criterios de catalogación

La catalogación de los medios y recursos atenderá en su codificación a lo establecido por la Comisión Nacional de Protección Civil.

La metodología de codificación adoptada se aplica a todos los niveles de catalogación en el territorio de la Comunidad Autónoma, con el objetivo de garantizar la uniformidad de identificación dentro del territorio, así como su interrelación con la planificación del Estado y de otras Autonomías.

A efectos de catalogación, se consideran tres grandes grupos:

- Medios humanos: Los medios humanos se clasifican en función de su actividad o sector de prestaciones.
- Medios materiales: Los medios técnicos incluyen todos aquellos equipos y materiales de carácter móvil.
- Recursos: Los recursos recogen los elementos de carácter esencialmente estático.

La información registrada debe, al menos, responder a los siguientes campos:

Titularidad
Localización
Sector o actividad
Medios de conexión (teléfono, fax, radio, etc.)
Cuantificación
Disponibilidad
Procedimientos de activación y movilización

Estructura de catalogación

Corresponde a la Junta Local de Protección Civil el desarrollo de funciones de catalogación, inventario, identificación y registro.

Este catálogo incluye los medios y recursos del Excmo. Ayuntamiento, de sus Empresas y Patronatos, de la Administración del Estado y los de titularidad privada de ámbito municipal, así como los asignados por otras Administraciones Provinciales y Autonómicas, debiendo establecerse acuerdos de asignación.

Este nivel de catalogación de medios y recursos debe tener presente en su desarrollo que los datos catalogados deben ser integrados en el nivel superior (Provincial y Regional).

En los casos de asignación de medios o recursos cuya titularidad corresponda a Administraciones de ámbito superior al de planificación, habrán de contemplarse, al menos, las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS
Funciones a desempeñar, dentro de las previstas en el plan.
Procedimiento de activación de los medios y recursos asignados, a requerimiento del órgano previsto en el plan correspondiente.
Encuadramiento en la organización del plan.
Periodo de vigencia de la asignación.

Se considera que, una vez asignado un medio o recurso de carácter estatal al PEM, éste queda igualmente asignado a los Planes Especiales del mismo ámbito.

Elaboración y actualización

La elaboración y actualización del Catálogo de Medios y Recursos, corresponde a la Junta Local de Protección Civil, que establece las formas de participación y colaboración de los distintos organismos y entidades implicadas.

Se establecerán procedimientos de comprobación sobre estado de uso y disponibilidad de medios y recursos. La comprobación corresponde al titular del medio o recurso, que facilitará a la entidad catalogadora un registro de incidencias.

Uso y gestión

La utilización general del Catálogo de Medios y Recursos se gestiona a través del CECOP del PEM.

En situaciones previas a la emergencia, en las que el CECOP no haya sido activado, será el COMITÉ ASESOR el órgano encargado de la gestión permanente y continuada de la información contenida en el Catálogo, asegurando su disponibilidad.

Autor del Plan:

Técnico redactor

Natividad Candela Andreu



7. CONCLUSIONES

7. CONCLUSIONES.

Mi estudio del seguimiento del plan de autoprotección, me ha servido para analizar y profundizar el tema de los planes de protección pirotécnico. Los arquitectos técnicos o ingenieros en la edificación no estamos acostumbrados o tenemos un pequeño temor a poder realizar y proyectar los planes de autoprotección pirotécnica. Después de estudiarlo, se antoja como una normativa muy compleja y muy técnica, simplemente tenemos que seguir los pasos que nos marca la legislación.

Lo primero que debe realizar el arquitecto técnico o ingeniero en la edificación es hacer un estudio del entorno, que se nos facilite las características de las cargas pirotécnicas y hacer una valoración de riesgos, de los edificios del entorno, si existe masa forestal y de a partir de ahí realizaremos el plan. También tenemos que conocer al pirotécnico, porque tenemos que reflejarlos en el plan para ver su fiabilidad y a la experiencia en la realización de estos eventos.

Una vez estudiada toda esta materia procederemos a realizar el plan, aportando todos los datos de la pirotécnica y promotor que puede ser el ayuntamiento o asociaciones festeras.

Se realizará un seguimiento los días que se vaya a montar el evento, se concerta una cita con el pirotécnico y se comprueba que lo que hemos reflejado en el plan se está desarrollando. Importante el vallado, que la zona de disparo esté diáfana, que haya una buena señalización, que las cargas sean las que se han previstas en el proyecto. Una vez realizado la inspección y con el visto bueno del pirotécnico se procederá a realizar un certificado de la instalación.

Para la certificación es importante tener una documentación gráfica, para ello nos apoyamos de los planos, parte importante de los proyectos de los planes de protección, para que sirva de guía a los pirotécnicos y luego poder exigir que marquen las distancias y disposición, y también es importante tener un buen reportaje fotográfico con el fin que si tenemos que certificar las instalaciones de este evento, tengamos siempre un soporte gráfico de como estaba antes que se realice el lanzamiento pirotécnico, para ratificar que el técnico ha realizado una inspección correcta.

Los planos del plan de autoprotección que elaboremos deben estar perfectamente diseñado el emplazamiento, la vías de evacuación y acceso de los servicios de emergencia y diseñar la ubicación dentro del entorno de los recursos los bombero, sanitarios, protección civil y servicios de seguridad, ello nos va a servir para organizar mejor la emergencia, rescate y evacuación.

Es otro apartado profesional que tenemos los técnicos para desarrollar nuestra capacidad técnica y sirva para animar a todos los arquitectos técnicos o ingenieros en la edificación a trabajar en esta materia.

8. BIOGRAFÍA

8. BIOGRAFÍA.

1. RD 1335/2012 de Prevención de Riesgos Laborales. (Pag 2)
2. Instrucción técnica complementaria nº8. (pag 2)
3. Instrucción técnica complementaria nº17. (pag 2)
4. RD 563/2010 de 7 de mayo (BOE Nº 113 del 08/05/2010) y RD 1335/2012, de 21 de septiembre (BOE Nº 235, del 29/09/2012) marco normativo sobre espectáculos con artificios pirotécnicos con la dedicación de ITC8 y ITC17 de 9 de mayo del 2013. (Pag 6)
5. RD 393/2007, de 23 de marzo, para la elaboración del PA obligado cumplir las actividades recogidas en el anexo I. (pag 6)
6. Medidas de Emergencia en el Art 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. (Pag 6)
7. Decreto 52/2010, del 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 4/2003. del 26 de febrero, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, (<https://cavil.catarroja.es>). (Pag 9)
8. Ley 14/2010, del 3 de diciembre, de la Generalitat de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. (<https://cavil.catarroja.es>) (Pag 9)
9. Ley 2/2006, del 5 de mayo, de Prevención de la contaminación y de la Calidad Ambiental. (<https://cavil.catarroja.es>). (Pag 9)
10. Certificado Responsable para la apertura de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimiento Público. (<https://cavil.catarroja.es>). (Pag 13)
11. RD 1254/1999, de 16 de julio mediante el control de riesgos. (Pag 36)
12. RD 948/2005, de 29 de julio que modifica al RD 1254/1999 de 16 de julio se aprueba medidas de control de los riesgos en accidentes graves a sustancia peligrosas. (Pag 36)
13. RD 119/2005, de 4 de febrero modifica al RD 1254/1999, de 16 julio. (Pag 36)
14. RD 1196/2003, de 19 de septiembre aprueba la directriz Básica e protección civil. (Pag 36)
15. Documentación gráfica material obtenida libremente por internet. (pag 64)
16. Ley (31/95) y extracto de Orden Ministerial del 20 de octubre de 1988 y sus modificaciones en los Art 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º. (<https://www.google.es>). (Pag 68,69,70)
17. Tabla de teléfonos de emergencia y ayuda exterior obtenida por internet de forma libre del cuerpo de Protección Civil. (Pag 70,71,72)
18. Tabla de formulario de gestión de emergencia y señalización de emergencia obtenido por internet libre del cuerpo de Protección Civil. (Pag 73,74,75,76,77,78)

INDECE DE FIGURAS

INDICE DE FIGURAS.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: (15)	PÁGINA
1. Lugar o zona de celebración de los artificios pirotécnicos	67
2. Zona protegida para el lanzamiento de la mascletà	68
3. Vallado de seguridad de la zona de la mascletà	68
4. Lanzamiento de la mascletà	69
5. Mascletà en Catarroja	69
6. Castillo pirotécnico en Valencia	70
7. Castillo pirotécnico en Alicante	70



1. Lugar o zona de celebración de los artificios pirotécnicos.



2. Zona protegida para el lanzamiento de la mascletà.



3. Vallado de seguridad de la zona de la mascletà.



4. Lanzamiento de mascletà.



5. Mascletà en Catarroja.



6. Castillo pirotécnico en Valencia.



7. Castillo pirotécnico en Alicante.

ANEXO I.

1. OBLIGACIÓN DEL PIROTÉCNICO

En Cumplimiento de los artículos 17.2 y 29.2 2º de la ley de prevención de Riesgos Laborales (ley 31/95) tiene la obligación de usar prendas de protección para la realización de los disparos de fuegos artificiales. (16)

Extracto de la Orden Ministerial de 20 de Octubre de 1988 y sus modificaciones

Art. 5º Para participar en el montaje, manipulación y disparo de artificios pirotécnicos con fines recreativos, las personas encargadas deberán ser profesionales al servicio de un taller de pirotecnia debidamente legalizado.

Art. 6º Tanto dichas personas como las demás que colaboren en el montaje y manipulación y disparo de los espectáculos con artificios técnicos, deberán estar afiliados a la Seguridad Social, con la prima de seguro que la autoridad laboral disponga por razones de riesgo específico.

Art. 7º Todos los productos pirotécnicos que componen, en su conjunto, el espectáculo, tales como cohetes silbadores, carcasas, tracas, ruedas, cadenas voladoras, palmeras, fuentes luminosas, etc., se mantendrá envasados y embalados antes de su montaje, para resguardarlos de la humedad ambiente.

Art. 8º La iluminación para el desembalaje y montaje de los artificios será preferentemente la solar. Se prohíben los sistemas de iluminación con llama desnuda.

Art. 9º En las manipulaciones y montajes que se lleven a cabo durante la noche, o en su caso, con la adecuada luz solar directa, cumpliendo lo establecido en el artículo 8º, se cuidará: de que la intensidad de la luz, la sombra y el calor inadecuado no dificulten las operaciones, con riesgo de producción o programación de chispas; de evitar la producción de focos de calor por efectos propios o inducidos a causa de tormenta, corrientes estáticas o erráticas.

Art. 10º En Cumplimiento de cuanto establece el Título IV del Reglamento de Explosivos (citado), los embalajes y envases en los artificios pirotécnicos con fines recreativos serán abiertos con medios que imposibiliten la producción de chispas o roces que pudieran afectar a los artificios.

- Art. 11º Los artificios, mechas e iniciadores, antes del montaje, estarán alejados de posibles focos, susceptibles de provocar chispas, llamas o gases calientes. En la manipulación y montaje se evitarán los golpes entre sí, así como con los iniciadores, que deberán protegerse de roces y choques entre ellos.
- Art. 12º La última manipulación que se realice antes del disparo habrá de ser la del montaje de los dispositivos para la ignición, con o sin iniciador o inflamador, con mecha lenta o circuito eléctrico.
- Art. 13º Si la mecha fuera unida directamente al artificio, sin iniciador interpuesto, se sujetará mediante cordón de fibra textil, papel parafinado o similar.
- Art. 14º Las conexiones han de estar aisladas con cinta o conectadores, evitando, en todo momento, el contacto fortuito de los conductores de disparos de los artificios, con el suelo, tuberías metálicas, etc.
- Art. 15º Antes de iniciarse el espectáculo, la persona o personas delegadas por la Entidad organizadora de las fiestas o espectáculos, o los miembros designados por la autoridad competente (Policía Nacional, Policía municipal, etc.), que fueran designados al efecto, vigilarán y comprobarán los accesos al lugar y la situación de los espectadores más cercanos, así como el montaje, en su caso de las defensas establecidas para seguridad de los espectadores, en todo caso, deberán quedar fuera de la línea de iniciación y a ser posible, fuera de los lugares donde presumiblemente, pudieran caer los timones de la cohetería en función de la dirección del viento reinante.
- Para cada espectáculo, se establecerá una zona de seguridad entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, vigilada y acotada por la autoridad competente, rodeada de vallas, cuerdas o sistema similar; determinada de manera que permita en todo momento el acceso de los medios de socorro y asistencia en caso de accidentes y cuya anchura se propondrá y autorizará en función de la cantidad de productos pirotécnicos a quemar, del tipo de artificios empleados y de las condiciones del lugar.
- Art. 16º La persona encargada revisará el montaje de todos y cada uno de los artificios, comprobando si desde su instalación se han producido alteraciones por causa de humedad o dañado alguna unidad de los artificios que compone cada sección de efectos homogéneos. Vigilará todo lo referente a la adecuada posición respecto a la línea de iniciación prevista, las condiciones adecuadas de las mechas, inflamadora, conductora y aparatos de conexión, así como el resto de la instalación de los artificios, con las necesarias condiciones de seguridad exigidas en la presente Orden para las personas y los bienes.
- Art. 17º Si el disparo se produjera mediante aparato de conexión, la empresa instaladora tendrá siempre a disposición del personal actuante un aparato más otro de repuesto. Los aparatos de conexión se hallarán siempre en posesión directa del profesional responsable, o vigilados suficientemente por el mismo.
- Art. 18º Una vez realizado el montaje de los artificios en el lugar del disparo, si existiera tormenta, la persona encargada retrasará el espectáculo. Si se produjera lluvia, se dispondrá - con mayor rapidez -, de material impermeable para cubrir todos aquellos artefactos cuya envoltura exterior, en todo o en parte, no resulte impermeable, en evitación de posibles alteraciones de las condiciones propulsoras, por degradación de los artificios. La mecha lenta deberá tener siempre cubierta impermeable, siendo resistente al desgaste y con sección interior uniforme. Cesada la lluvia, antes de realizar el disparo, se llevará a efecto una nueva comprobación de todos los artificios.

Art. 19º Se prohíbe terminantemente fumar o producir chispas o llamas desnudas por ningún procedimiento o medio durante la descarga de artificios desde el depósito móvil, durante el montaje de los mismos, después de dicho montaje y antes o después del disparo, hasta tanto el profesional responsable, acompañado de persona o personas designadas por los organizadores o autoridad competente, hayan comprobado que no ha quedado sin disparar unidad alguna de las distintas secciones.

Cualquier persona, para penetrar en el recinto, en tanto se desarrollen las operaciones citadas en el párrafo anterior, deberán contar con calzado que impida la producción de chispas e irá desprovista de cerillas o encendedor.

Nadie podrá penetrar en dicho recinto sin autorización del encargado del espectáculo, salvo les autoridades o agentes con facultades de inspección técnica del mismo.

2. Teléfonos del personal de emergencia.

ORGANISMO DE ACTUACIÓN	PUESTO A OCUPAR	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO PARCITULAR	E-MAIL
DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUPROTECCIÓN	TITULAR					
	SUPLENTE					
DIRECTOR DEL PLAN DE ACTUACIÓN	TITULAR					
	SUPLENTE					
JEFE DE INTERVENCIÓN	TITULAR					
	SUPLENTE					
EQUIPO DE PRIMERA INTERVENCIÓN	RESPONSABLE					
	SUPLENTE					
EQUIPO DE SEGUNDA INTERVENCIÓN	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	SUPLENTE					
	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	RESPONSABLE SUPLENTE					
EQUIPO DE ALARMA Y EVACUACIÓN	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	SUPLENTE					
	RELACIÓN DE					

	TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO RESPONSABLE SUPLENTE					
EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	SUPLENTE					
	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	RESPONSABLE SUPLENTE					
EQUIPOS DE AYUDAS CON NECESIDADES ESPECIALES	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	SUPLENTE					
	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	RESPONSABLE SUPLENTE					
SERVICIO VIGILANCIA 24 HORAS	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	SUPLENTE					
	RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE QUE CONSTITUYEN EL EQUIPO					
	TITULAR SUPLENTE					
OTROS						

3. Teléfonos de ayuda exterior.

ORGANISMO	TELÉFONO
TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS	1-1-2
EMERGENCIAS SANITARIAS	
GUARDIA CIVIL	
POLICÍA NACIONAL	
POLICIA LOCAL	
AMBULANCIAS	
AYUNTAMIENTO	
BOMBEROS	
HOSPITAL	
CENTRO DE SALUD	
PROTECCIÓN CIVIL	
RED ELÉCTRICA	
SERVICIOS DE AGUAS	
INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA	
SUBDELEGACIÓN / DELEGACIÓN DEL GOBIERNO	

4. Formulario de gestión de emergencia. (18)

0	IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO		
PROVINCIA:		LOCALIDAD:	
Denominación del Centro:		Nº Código Centro:	
Dirección Postal:		Teléfono:	
Persona de contacto:			
Fecha:		Hora:	

1			
<u>TIPO DE PREEMERGENCIA / EMERGENCIA:</u>			
<u>OBSERVACIONES:</u>			

2			
<u>LUGAR DONDE SE PRODUJO:</u>			
<u>OBSERVACIONES:</u>			

3			
<u>INSTALACIONES AFECTADAS Y MATERIAL INVOLUCRADO:</u>			
<u>OBSERVACIONES:</u>			

4			
CONSECUENCIAS OCASIONADAS Y PREVISIBLES:			
OBSERVACIONES:			

5			
MEDIDAS ADOPTADAS:			
OBSERVACIONES:			

6			
MEDIOS DE APOYO EXTERIOR NECESARIOS:			
OBSERVACIONES:			

5. Señalización de emergencia.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN



Prohibido fumar



Prohibido fumar y encender fuego



Prohibido pasar a los peatones



Prohibido apagar con agua



Entrada prohibida a personas no autorizadas



Agua no potable



Prohibido a los vehículos de manutención



No tocar



prohibido a personas



prohibido transportar personas



prohibido transportar personas



prohibido el paso andamio incompleto



no utilizar en caso de emergencia



prohibido accionar



prohibido depositar materiales



no cerrar con llave

SEÑALES DE OBLIGATORIEDAD.



SEÑALES DE ADVERTENCIA.





SEÑALES DE SALVAMENTO Y SOCORRO.



salidas de socorro
(situar sobre la salida)



teléfono de salvamento

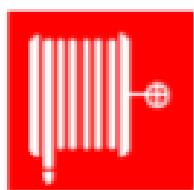


direccionamiento de las siguientes:

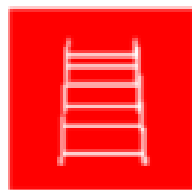


primeros auxilios camilla ducha de seguridad lavado de ojos

SEÑALES RELATIVAS A LUCHA CONTRA INCENDIOS.



Manguera para incendios



Escalera de mano



Extintor



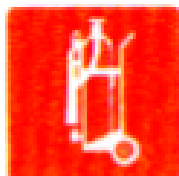
Teléfono para la lucha contra incendios



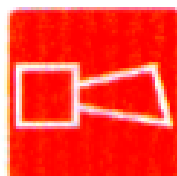
Dirección que debe seguirse
(señal indicativa adicional a las anteriores)



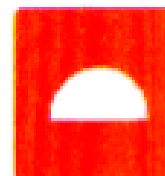
pulsador de alarma



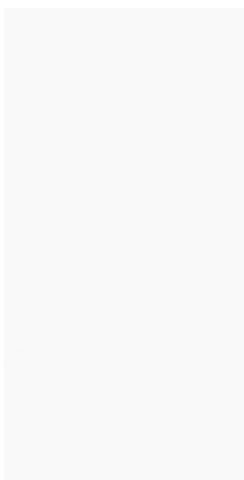
carro extintor



avisador sonoro



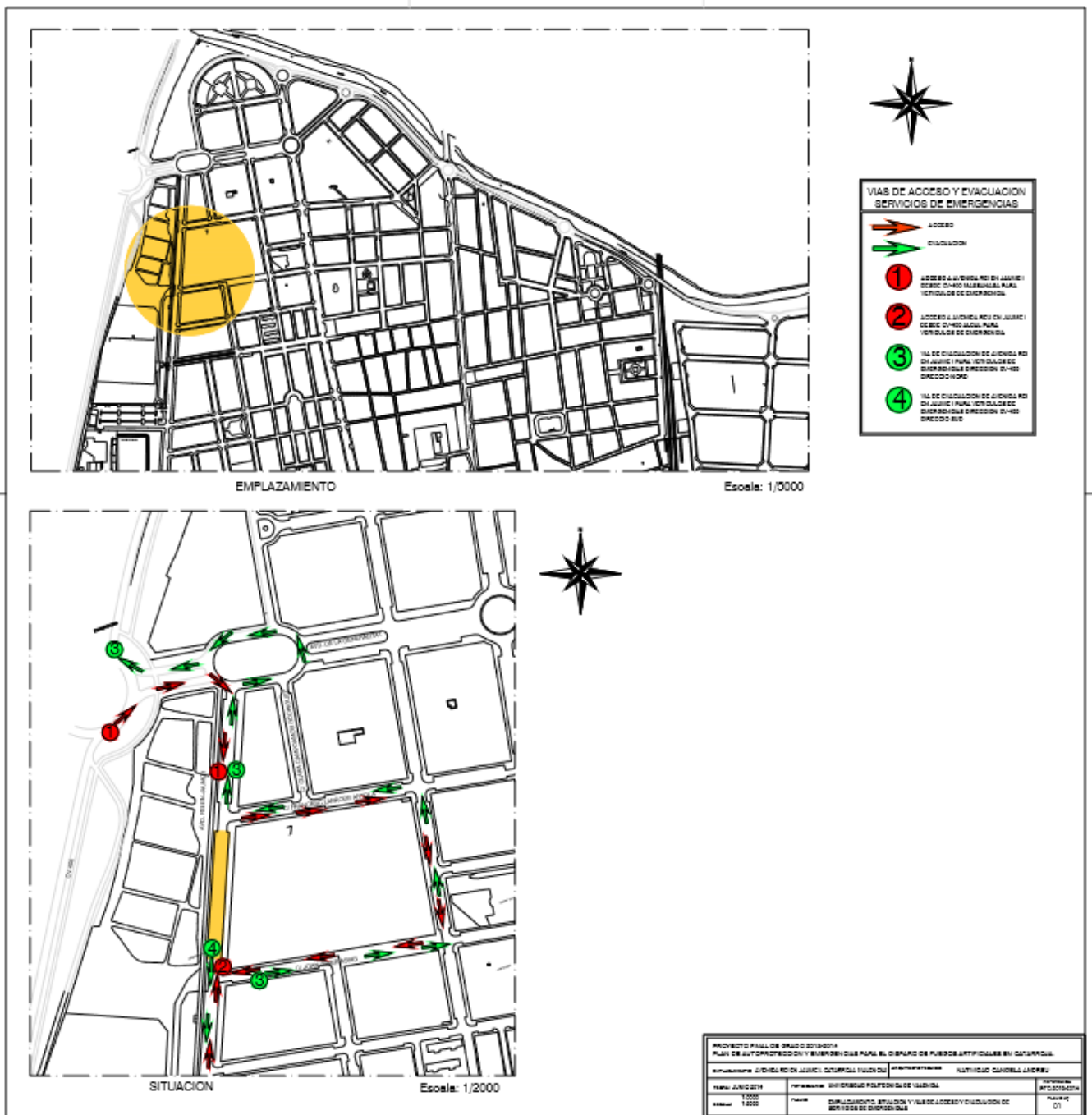
material contra incendios



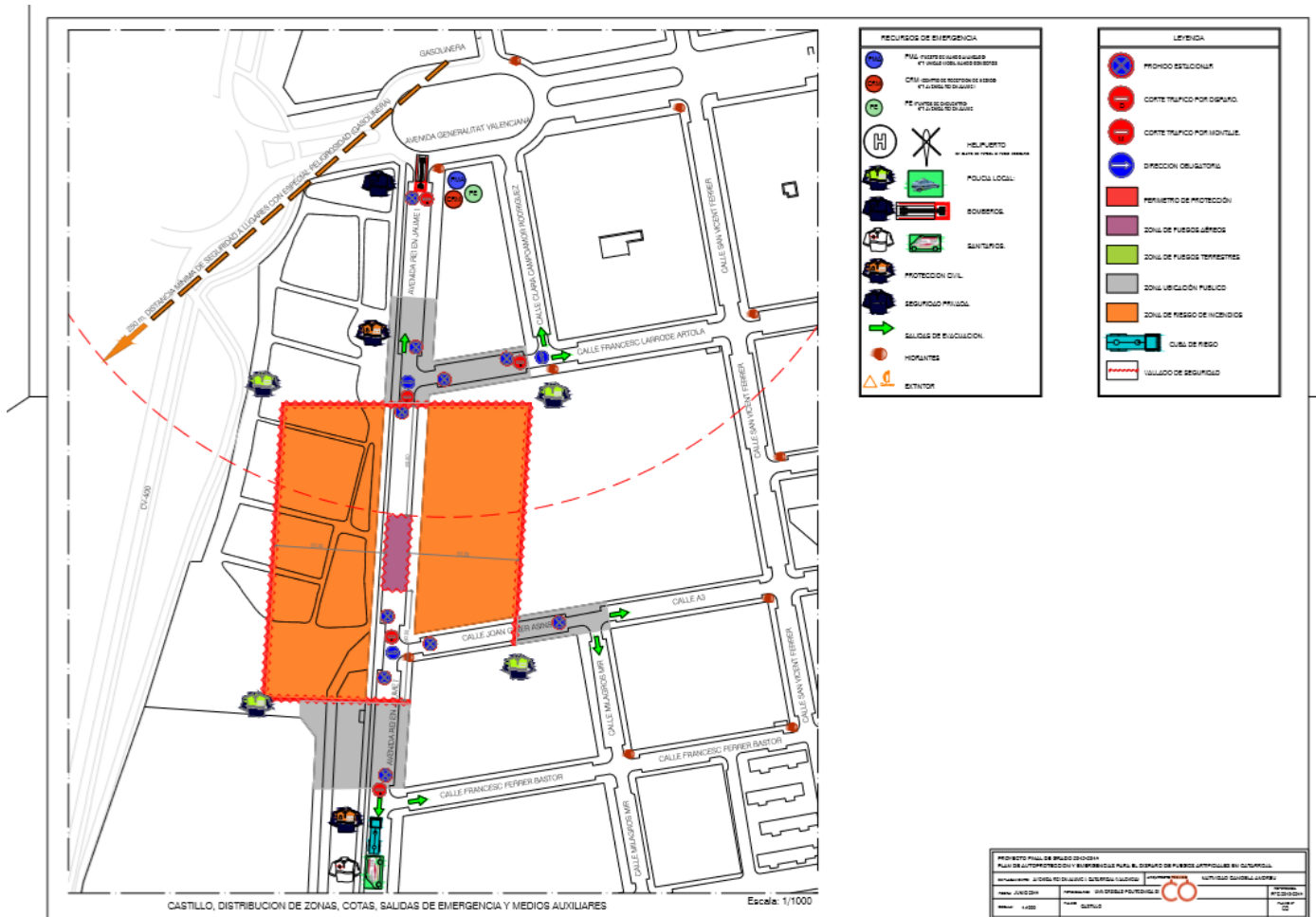
6. Planos.

- 01 Emplazamiento
- 02 Mascletà
- 03 Castillo
- 04 Acotado

01. Emplazamiento



03. Castillo



04. Acotado

